



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 140

IV LEGISLATURA

16 DE DICIEMBRE DE 1997

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

Moción sobre mejora de los salarios de los trabajadores
y trabajadoras de la Región de Murcia.

(pág. 6612)

Moción sobre nuevo centro territorial de Radio Televisión
Española en Murcia.

(pág. 6612)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley c) Dictamen de la Comisión

Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y
Presupuesto al Proyecto de ley de Presupuestos
Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia para 1998.

(pág. 6612)

Relación de enmiendas y votos particulares reservados
para su defensa en Pleno al Proyecto de ley de
Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de
la Región de Murcia para 1998.

(pág. 6631)

3. Mociones o proposiciones no de ley

Moción 420, sobre mantenimiento de la financiación

pública de la sanidad, formulada por Dña.. Elvira Ramos García, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-12673).

(pág. 6631)

Moción 421, sobre campaña de responsabilidades compartidas en el ámbito social y familiar, formulada por Dña. Clemencia Escudero Albaladejo, del G.P. Socialista, (IV-12674).

(pág. 6632)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

Interpelación 211, sobre inversiones en la modernización de los regadíos de la cuenca del Quípar, formulada por D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista, (IV-12684).

(pág. 6632)

Interpelación 212, sobre actuaciones en el patrimonio histórico-artístico y monumental de Cehegín, formulada por D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista, (IV-12685).

(pág. 6633)

3. Preguntas para respuesta escrita

Pregunta 2646, sobre plazas ocupadas por cargos públicos, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista, (IV-12652).

(pág. 6633)

Pregunta 2647, sobre asignación de plazas de libre designación a cargos públicos, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista, (IV-12653).

(pág. 6633)

Pregunta 2648, sobre plazas de libre designación de la Administración regional abiertas a otras administraciones, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista, (IV-12654).

(pág. 6634)

Pregunta 2649, sobre cargos públicos que han optado a plazas calificadas como de libre designación, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista, (IV-12655).

(pág. 6634)

Pregunta 2650, sobre motivación del Gobierno regional en la apertura a otras administraciones del concurso para la cobertura de plazas de libre designación, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista, (IV-12656).

(pág. 6634)

Pregunta 2651, sobre concurso para la cobertura de plazas de libre designación, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista, (IV-12657).

(pág. 6634)

Pregunta 2652, sobre cargos públicos que han participado en la convocatoria para la provisión de plazas catalogadas como de libre designación, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista, (IV-12658).

(pág. 6634)

Pregunta 2653, sobre nivel de los complementos de destino y específico actuales de los cargos públicos que han concursado a plazas de libre designación, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista, (IV-12659).

(pág. 6635)

Pregunta 2654, sobre denominación de las plazas a las que han concursado los diferentes cargos públicos, catalogadas como de libre designación, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista, (IV-12660).

(pág. 6635)

Pregunta 2655, sobre nivel de los complementos de destino y específico de las plazas de libre designación, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista, (IV-12661).

(pág. 6635)

Pregunta 2656, sobre criterios a aplicar por el Gobierno regional para la adjudicación de las plazas definidas como de libre designación, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista, (IV-12662).

(pág. 6635)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

Pregunta 317, sobre locales musicales de la calle Magallanes de Lo Pagán (San Pedro del Pinatar), formulada por Dña. Clemencia Escudero Albaladejo, del G.P. Socialista, (IV-12677).

(pág. 6636)

Pregunta 318, sobre convenio suscrito por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y la Fundación Hospital de Cieza, formulada por Dña. Clemencia Escudero Albaladejo, del G.P. Socialista, (IV-12678).

(pág. 6636)

b) En Comisión

Pregunta 332, sobre centro de menores de Sangonera, formulada por D. Clemencia Escudero Albaladejo, del G.P. Socialista, (IV-12679).

(pág. 6636)

Pregunta 334, sobre Ingreso Mínimo de Inserción, formulada por Dña. Clemencia Escudero Albaladejo, del G.P. Socialista, (IV-12681).

(pág. 6637)

Pregunta 335, sobre ayuda a familias con partos múltiples, formulada por Dña. Clemencia Escudero Albaladejo, del G.P. Socialista, (IV-12682).

(pág. 6637)

Pregunta 336, sobre construcción de un instituto de Enseñanza Secundaria en San Pedro del Pinatar, formulada por Dña. Clemencia Escudero Albaladejo, del G.P. Socialista, (IV-12683).

(pág. 6637)

6. Respuestas

Del consejero de Política Territorial y Obras Públicas a pregunta 2565 (IV-10707), para respuesta escrita, sobre actuaciones en viviendas de promoción pública de Alhama de Murcia, formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (BOAR 122).

(pág. 6637)

Del consejero de Sanidad y Política Social a pregunta 2617 (IV-11375), para respuesta escrita, sobre vacunación contra la meningitis por haemophylus, formulada por D. Lorenzo Guirao Sánchez, del G.P. Socialista, (BOAR 131).

(pág. 6638)

Del consejero de Industria, Trabajo y Turismo a pregunta 1935 (IV-8146), para respuesta escrita, sobre infraestructura turística en el municipio de Cartagena, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (BOAR 96).

(pág. 6638)

Del consejero de Industria, Trabajo y Turismo a pregunta 1985 (IV-9302), para respuesta escrita, sobre subvenciones y ayudas de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo en 1997, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (BOAR 109).

(pág. 6640)

Del consejero de Industria, Trabajo y Turismo a pregunta 2170 (IV-9725), para respuesta escrita, sobre funcionamiento y actuaciones del consorcio "Estación Náutica Mar Menor", formulada por D. José Anselmo Luengo Pérez, del G.P. Popular, (BOAR 111).

(pág. 6641)

Del consejero de Industria, Trabajo y Turismo a pregunta 2171 (IV-9726), para respuesta escrita, sobre actuaciones de los ayuntamientos del litoral en el sector turístico, formulada por D. José Anselmo Luengo Pérez, del G.P. Popular, (BOAR 111).

(pág. 6642)

Del consejero de Industria, Trabajo y Turismo a pregunta 2196 (IV-9857), para respuesta escrita, sobre concesión de ayudas o subvenciones por parte del Instituto de Fomento, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (BOAR 114).

(pág. 6643)

Del consejero de Industria, Trabajo y Turismo a pregunta 2529 (IV-10387), para respuesta escrita, sobre subvenciones del INFO a empresas de la Región y número de puestos de trabajo creados, formulada por D.ª M.ª Antonia Martínez García, del G.P. Socialista (BOAR 117).

(pág. 6643)

Del consejero de Industria, Trabajo y Turismo a pregunta 2535 (IV-10393), para respuesta escrita, sobre lucha contra la economía irregular, formulada por D.ª M.ª Antonia Martínez García, del G.P. Socialista (BOAR 117).

(pág. 6643)

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

1. Retirados

Moción 406, sobre acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera para la financiación sanitaria, formulada por D. Lorenzo Guirao Sánchez, del G.P. Socialista.

(pág. 6644)

2. Rechazados

Moción 255, sobre actuaciones de protección del palacete de Fuente Higuera, de Bullas, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes.

(pág. 6644)

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones
no de ley**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, mociones "sobre mejora de los salarios de los trabajadores y trabajadoras de la Región de Murcia" y "sobre nuevo centro territorial de Radio Televisión Española en Murcia", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 11 de diciembre de 1997
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**MOCIÓN SOBRE MEJORA DE LOS SALARIOS DE
LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA
REGIÓN DE MURCIA.**

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno:

1. A que en la Mesa del Empleo, como marco más idóneo en el que figuran empresarios y sindicatos, ponga de relieve su preocupación ante los bajos salarios que nuestra Región presenta en relación con la media nacional, y procure acuerdos entre los citados agentes económicos y sociales tendentes a conseguir que la Región de Murcia se sitúe en la media salarial del conjunto del Estado.

2. A trasladar a la Comisión Especial para el Pacto por el Empleo el resultado de las gestiones y conclusiones que se desprenden del punto anterior.

Cartagena, 11 de diciembre de 1997
EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Francisco Celdrán Vidal Juan V. Navarro Valverde

**MOCIÓN SOBRE NUEVO CENTRO TERRITORIAL DE
RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA EN MURCIA.**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que se realicen las gestiones oportunas con la Dirección General de Radio Televisión Española al objeto de agilizar la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro Territorial de RTVE en Murcia.

Cartagena, 11 de diciembre de 1997
EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Francisco Celdrán Vidal Juan V. Navarro Valverde

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**1. Proyectos de ley
c) Dictamen de la Comisión**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, en reunión celebrada el día de la fecha, ha aprobado el dictamen al Proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998 (publicado en el BOAR nº 121, de 2-X-97), que a continuación se transcribe, así como la relación de enmiendas y votos particulares reservados para su defensa en Pleno que asimismo se indican.

Cartagena, 16 de diciembre de 1997
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PRESUPUESTO AL PROYECTO DE
LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA PARA 1998.****Preámbulo**

La Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1998 mantiene la consideración de norma que contiene los estados de gastos y de ingresos del sector público regional con carácter anual, pero al mismo tiempo de instrumento de política económica y social que tiene como objetivos la consolidación de la cada vez más patente recuperación económica y el impulso del desarrollo regional.

Los objetivos señalados no afectan al decidido propósito de este Gobierno de avanzar en la contención del gasto corriente, en la reducción de recurso al endeudamiento y, en suma, del rigor en el uso del dinero público.

El incremento del gasto social y sanitario, el aumento de la inversión productiva, el respaldo presupuestario a cuantas actuaciones se contemplan en el Acuerdo para la Promoción de la Formación, las Relaciones Laborales, el Empleo y la Actividad Económica de la Región de Murcia; en el Plan de Reconversión de la Conserva, en la Adaptación del Plan de Reactivación Económica, punto de permanente e inquebrantable política de diálogo y consenso de este Gobierno con los agentes sociales, y con todos aquéllos a quienes interese una Región de Murcia más próspera... son compromisos del Gobierno regional contemplados en los presentes Presupuestos Generales.

Son de destacar, por su importancia o novedad, los

siguientes aspectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1998.

En materia de retribuciones del personal al servicio de la Administración regional, los Presupuestos contienen el incremento del 2,1% con respecto a las de 1997 en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación. Junto al incremento derivado de la aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo como consecuencia de las estructuras orgánicas aprobadas en julio del pasado año, se produce un crecimiento del capítulo I que reduce las diferencias producidas por anteriores congelaciones de este tipo de gastos, acometiendo así un mejor y más amplio nivel de prestación de servicios públicos y mejora de su calidad.

En materia de contratación se elevan las cuantías de los contratos a los niveles establecidos, en el momento de remisión a la Asamblea Regional, por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se reitera la disposición que establece la participación de la Junta Regional de Contratación Administrativa, con incremento de las cuantías, en la modificación de los contratos administrativos, dado que la misma se ha revelado como un instrumento eficaz de vigilancia de la contratación administrativa.

Capítulo I **De los créditos iniciales** **y su financiación**

Artículo 1.- Ámbito de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia.

Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio de 1998, integrados por:

- a) El Presupuesto de la Comunidad Autónoma.
 - b) El Presupuesto del organismo autónomo de carácter administrativo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
 - c) El Presupuesto del organismo autónomo de carácter administrativo Agencia Regional de Recaudación.
 - d) El Presupuesto del organismo autónomo de carácter comercial e industrial Imprenta Regional.
- Los presupuestos de las siguientes empresas públicas regionales:

- Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Servicio Murciano de Salud.
- Onda Regional de Murcia.
- Murcia Cultural, S.A.
- Sociedad para la Promoción Turística de Noroeste, S.A.
- Industrial Alhama, S.A.
- Región de Murcia Turística, S.A.
- Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.
- Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

- Sociedad Promotora del Suelo y la Vivienda Reg. de Murcia S.A.

Artículo 2.- Créditos iniciales y financiación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

En el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se conceden créditos por un importe total de 141.189.777.000 pesetas, que se financiarán con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 127.440.871.000 pesetas, y con el endeudamiento bruto resultante de las operaciones que se regulan en el artículo 43 de esta Ley.

Integrado en el presupuesto de la Comunidad Autónoma se recoge el Presupuesto de Gastos de la Asamblea Regional, en el que se incluyen créditos por importe de 977.186.000 pesetas.

Artículo 3.- Créditos iniciales y financiación de los presupuestos de los organismos autónomos.

1. En los estados de gastos del presupuesto del organismo autónomo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se conceden créditos por importe de 10.052.625.000 pesetas, que se financiarán con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se estiman en un importe igual a los créditos consignados.

2. En los estados de gastos del presupuesto del organismo autónomo Agencia Regional de Recaudación, se conceden créditos por importe de 370.630.000 pesetas, que se financiarán con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se estiman en un importe igual a los créditos consignados.

3. En los estados de gastos del presupuesto del organismo autónomo Imprenta Regional, se conceden créditos por importe de 317.826.000 pesetas, que se financiarán con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se estiman en un importe igual a los créditos consignados.

Artículo 4.- Créditos iniciales y financiación de los presupuestos de las empresas públicas regionales.

En los presupuestos de las empresas públicas regionales se aprueban las siguientes dotaciones, financiadas con unos recursos totales de igual cuantía:

- Instituto de Fomento de la Región de Murcia: 6.016.530.000 pesetas.
- Servicio Murciano de Salud: 10.935.395.000 pesetas.
- Onda Regional de Murcia: 305.250.000 pesetas.
- Murcia Cultural, S.A.: 419.526.000 pesetas.
- Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A.: 266.100.000 pesetas.
- Industrial Alhama, S.A.: 30.851.000 pesetas.

- Región de Murcia Turística, S.A.: 33.157.000 pesetas.
- Consejo Económico y Social de la Región de Murcia: 95.000.000 pesetas.
- Consejo de la Juventud de la Región de Murcia: 17.858.000 pesetas.
- Sociedad Promotora del Suelo y Vivienda Reg. Murc. S.A.: 1.186.000 pesetas.

Artículo 5.- Presupuesto consolidado de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos.

El presupuesto consolidado de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos asciende a 144.003.537.000 pesetas.

Artículo 6.- Distribución funcional del gasto.

La distribución funcional del gasto del presupuesto consolidado de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos es la siguiente:

- Alta dirección de Comunidad Autónoma y del Gobierno: 2.303.211.000 pesetas.
- Administración General: 2.159.436.000 pesetas.
- Seguridad y Protección Civil: 1.349.683.000 pesetas.
- Seguridad Social y protección social: 13.955.737.000 pesetas.
- Promoción social: 2.708.612.000 pesetas.
- Sanidad: 11.204.492.000 pesetas.
- Educación: 12.732.167.000 pesetas.
- Vivienda: 4.393.216.000 pesetas.
- Bienestar comunitario: 13.475.281.000 pesetas.
- Cultura: 3.681.834.000 pesetas.
- Infraestructura básica y transporte: 9.862.369.000 pesetas.
- Infraestructuras agrarias: 2.377.436.000.
- Investigación científica, técnica y aplicada: 1.843.658.000 pesetas.
- Información básica y estadística: 261.033.000 pesetas.
- Regulación económica: 4.387.961.000 pesetas.
- Regulación comercial: 423.549.000 pesetas.
- Regulación financiera: 484.906.000 pesetas.
- Agricultura, ganadería y pesca: 27.408.547.000 pesetas.
- Industria: 8.218.157.000 pesetas.
- Minería: 99.703.000 pesetas.
- Turismo: 662.368.000 pesetas.
- Deuda pública y otras operaciones de crédito: 20.009.991.000 pesetas.

Artículo 7.- Beneficios fiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia,

el importe de los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad Autónoma se estima en 6.492.315.014 pesetas, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Impuestos directos: 5.091.565.014 pesetas.
- Impuestos indirectos: 1.158.750.000 pesetas.
- Tasas: 242.000.000 de pesetas.

Artículo 8.- Limitación al reconocimiento de obligaciones.

El conjunto de las obligaciones reconocidas en 1998 con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma y referidas a operaciones no financieras, excluidas las derivadas de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobados por la Asamblea Regional, y de las generaciones de créditos financiadas con ingresos previos, no podrá superar la cuantía total de los créditos inicialmente aprobados para atender dichas operaciones no financieras en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma. También quedan excluidas de la citada limitación las obligaciones reconocidas con cargo a las ampliaciones de crédito a que se refiere el capítulo siguiente.

Capítulo II

Normas sobre modificación de los créditos

Artículo 9.- Vinculación de los créditos.

Los créditos para gastos tendrán carácter limitativo y vinculante al nivel que determina el artículo 34 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con las siguientes excepciones para 1998:

1. Tendrán carácter vinculante a nivel de concepto los créditos para funcionarios interinos por sustitución (concepto 121) y laboral eventual (concepto 131).
2. Tendrán carácter vinculante a nivel del estado de desagregación que se indica a continuación, los créditos para "Gastos diversos" (concepto 226) y los créditos para "Dietas" (concepto 230).
3. Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación económica con que aparecen en esta Ley, los créditos declarados ampliables. No obstante, las cuotas sociales a cargo de la Comunidad Autónoma vincularán a nivel de concepto, y los créditos consignados en la Sección 02 vincularán a nivel de artículo.

Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente, además de la sección a que se refiera, el servicio, programa, artículo, concepto y subconcepto, en su caso, afectados por la misma, incluso en aquellos casos en que el crédito se consigne a nivel de artículo. No obstante, las limitaciones señaladas en el artículo 41.1 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia se entenderán referidas al nivel de desagregación con que aparezca en el estado de gastos

de los presupuestos.

Artículo 10.- Ampliaciones de crédito por reconocimiento de obligaciones.

1. Se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, los créditos que se detallan a continuación:

a) Los destinados al pago de intereses, amortizaciones y gastos derivados de operaciones de crédito concertadas por la Comunidad Autónoma.

b) Las cuotas sociales a cargo de la Comunidad Autónoma (concepto 160).

c) Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

d) Los destinados al pago de retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementados, como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por Ley o por sentencia firme.

e) Los relativos a obligaciones de clases pasivas.

f) Los destinados al pago de retribuciones básicas de excedentes forzosos.

g) Los destinados a la atención de daños producidos por inclemencias climatológicas, que figuran en los programas "Imprevistos y funciones no clasificadas".

h) Los destinados al pago de intereses a particulares que no sean consecuencia del reconocimiento de ingresos indebidos.

2. Todo expediente de ampliación de crédito deberá establecer la fuente de financiación de dicha ampliación; distinguiendo si el mayor crédito se financia con retenciones en otros créditos, con mayores recursos a obtener, con remanente de tesorería, con endeudamiento dentro de los límites autorizados, o con otras formas de financiación que no entrañen déficit presupuestario.

Artículo 11.- Ampliaciones de crédito por mayores ingresos.

1. Se consideran ampliables, en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados, los siguientes créditos:

a) La partida 11.02.126A.226.09, vinculada a los ingresos que se produzcan en concepto de "honorarios devengados en juicios" y "compensación por servicios de asistencia jurídica a entidades de Derecho Público y a consorcios regionales".

b) La partida 11.04.443B.760, vinculada a los ingresos que se produzcan por los reintegros procedentes de la "Caja de Cooperación Municipal".

c) La partida 11.03.121B.233.00, vinculada a los ingresos que se produzcan por la realización de procesos selectivos en materia de función pública regional.

d) Las partidas 11.05.457B.212 y 11.05.457B.226.09, vinculadas a los ingresos que se produzcan por los

servicios prestados en el "C.A.R. Infanta Cristina".

e) Las partidas 14.04.513A.220.00 y 14.04.513A.233.00, vinculadas a los ingresos que se produzcan por la realización de pruebas para la obtención del título de capacitación profesional para el ejercicio de la profesión de transportista, por las actividades auxiliares y complementarias del transporte, y por la expedición y renovación de los títulos correspondientes, así como a los ingresos que se produzcan por la inscripción en las pruebas para la obtención de los títulos que habilitan para el ejercicio de la navegación de recreo y la práctica de actividades subacuáticas deportivas, y la expedición y renovación de los títulos correspondientes.

f) La partida 16.01.721A.740, vinculada a los ingresos que se produzcan por la venta de solares de uso industrial.

g) La partida 17.02.542A.221.05, vinculada a los ingresos que se produzcan por la venta de productos agropecuarios y por los servicios prestados en los centros de capacitación y experiencias agrarias.

h) Las partidas 11.22.126B.221.09 y 11.22.126B.227.06 vinculadas a los ingresos que se produzcan por inserciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

i) El subconcepto 226.02 de cada programa de gasto, vinculado a los ingresos que se produzcan en concepto de "reintegros por anuncios a cargo de particulares".

j) La partida 13.02.613A.240, vinculada a los ingresos que se produzcan en concepto de venta de impresos tributarios.

2. La financiación de los créditos anteriormente relacionados se obtendrá aplicando el exceso de recaudación realizado sobre el inicialmente previsto.

Artículo 12.- Otros créditos ampliables.

1. Los conceptos 01.01.111A.830.00, "Anticipos sin interés al personal de la Asamblea Regional", y 11.03.121B.830.01, "Anticipos sin interés al personal de la Comunidad Autónoma", se consideran ampliables en la cuantía de los derechos reconocidos que excedan de la previsión inicial en el concepto de ingresos 863, "Reintegros de anticipos concedidos al personal".

2. Los conceptos 11.01.112A.490 y 11.01.112A.790 "Cooperación para la solidaridad y el progreso", tienen la consideración de créditos ampliables, hasta el límite del 0,50 por cien del importe total del presupuesto. La financiación de esta ampliación de crédito se obtendrá mediante las fuentes previstas con carácter general en el artículo 10 anterior.

3. El concepto 18.01.411A.445 "Al Servicio Murciano de Salud", se considera ampliable en función de las posibles necesidades de financiación del Servicio Murciano de Salud no previstas o insuficientemente previstas inicialmente en su Presupuesto. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Sanidad y

Política Social, valorará las nuevas necesidades de financiación y, en su caso, aprobará la ampliación de crédito. La financiación se obtendrá mediante las fuentes previstas con carácter general en el artículo 10.

Artículo 13.- Modificaciones en los créditos del capítulo I.

1. Durante el ejercicio de 1998 no podrá minorarse el capítulo I del estado de gastos para financiar modificaciones de crédito que impliquen aumentos de otros capítulos, salvo los que tengan por objeto aumentar los créditos destinados a la amortización de operaciones financieras pasivas.

2. Lo establecido en el punto anterior no será de aplicación cuando se produzcan acuerdos de la Administración Regional con las organizaciones sindicales representadas en la Comunidad Autónoma para los que sea preciso disponer de parte de los remanentes de crédito de este capítulo, definidos y cuantificados por el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta conjunta de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas y de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

3. Durante el ejercicio 1998 y con carácter excepcional, podrán incrementarse los créditos de personal con cargo a la minoración de créditos de inversiones reales destinados a la contratación de personal, siempre que se trate de contrataciones que ya existieran en 1996, en la modalidad de obra o servicio determinado, y que no tengan objeto definido ni fecha concreta de finalización, previo informe preceptivo y favorable de los Consejeros de Economía y Hacienda y de Presidencia.

Artículo 14.- Retenciones en los créditos financiados con ingresos finalistas. Ajustes en los Estados de Gastos e Ingresos.

El Consejero de Economía y Hacienda podrá acordar las oportunas retenciones en los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas, hasta tanto exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Cuando exista constancia de que la cuantía de los referidos ingresos finalistas va a ser inferior a la inicialmente prevista, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá efectuar los correspondientes ajustes en los estados de ingresos y gastos, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación.

Artículo 15.- Ingresos finalistas cuyos objetivos estén ya previstos en el Presupuesto de Gastos.

Los ingresos finalistas destinados a la Comunidad Autónoma, o a sus organismos autónomos u otros entes

de derecho público, no previstos en el Estado de Ingresos y cuyos objetivos estén ya previstos en los correspondientes Estados de Gastos, no generarán nuevos créditos, destinándose a la financiación global del presupuesto.

Artículo 16.- Generación de créditos por reintegros derivados de situaciones de incapacidad temporal.

Los reintegros derivados de situaciones de incapacidad temporal, a que se refiere el artículo 42.1.g) de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, podrán generar créditos en los conceptos 121 y 131 de cualquier programa del presupuesto de gastos.

Artículo 17.- Modificaciones para transferencias a Corporaciones Locales.

El Consejo de Gobierno podrá autorizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para transferir a las Corporaciones Locales las dotaciones precisas para el ejercicio de las competencias que se les atribuyan por vía de descentralización.

El régimen aplicable a estas modificaciones será el previsto en el artículo 44 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 18.- Medidas de fomento del patrimonio histórico.

La reserva del "uno por ciento cultural" a que se refiere la Ley 4/1990, de 11 de abril, de Medidas de Fomento del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, se realizará conforme al procedimiento que se desarrolla en este artículo.

Las consejerías y organismos autónomos realizarán un pago en formalización por el importe del "uno por ciento cultural", que se ingresará en una cuenta extrapresupuestaria habilitada al efecto. La emisión del correspondiente documento contable de propuesta de pago se deberá realizar simultáneamente a la emisión de cualquier documento contable que incorpore la fase de compromiso del gasto.

La disposición de los fondos resultantes de las retenciones del "uno por ciento cultural" corresponde a la Consejería de Cultura y Educación, que semestralmente, en base a los fondos existentes en la citada cuenta extrapresupuestaria, iniciará la tramitación de las modificaciones contables y presupuestarias correspondientes, a fin de poder aplicar aquellos fondos a la financiación de los trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico o de fomento de la creatividad artística a que se refiere la Ley 4/1990.

Artículo 19.- Desagregación de la estructura económica del Presupuesto de Ingresos y

habilitación de nuevos conceptos.

Al inicio del ejercicio, con la finalidad de conseguir una adecuada gestión y control de la ejecución del Presupuesto de Ingresos, el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Director General de Presupuestos y Finanzas, desagregará la estructura económica de los estados de ingresos de la presente Ley, de acuerdo con la estructura económica al máximo nivel de desagregación utilizada en la fase de elaboración del Presupuesto de Ingresos.

La autorización para habilitar nuevos artículos, conceptos o subconceptos no previstos en los estados de ingresos de la presente Ley, ni en la desagregación a que se refiere el párrafo anterior, corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda a propuesta del Director General de Presupuestos y Finanzas. Para iniciar el correspondiente expediente las distintas consejerías y organismos autónomos deberán remitir a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas toda la documentación que justifique la habilitación del concepto correspondiente.

Capítulo III**De los gastos de personal****Artículo 20.- Gastos del personal al servicio del sector público regional.**

1. Con efectos de 1 de enero de 1998, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional no podrán experimentar un incremento global superior al 2,1 por ciento con respecto a las de 1997, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen, deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al mismo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

3. A efectos de lo establecido en el presente capítulo, se entenderá por sector público regional: la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y las empresas públicas regionales, a que se refieren los artículos 5 y 6 de la Ley

de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 21.- Personal del sector público regional no sometido a legislación laboral.

Con efectos de 1 de enero de 1998, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal del sector público regional no sometido a legislación laboral serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, experimentarán un incremento del 2,1 por ciento.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, el incremento establecido en el apartado anterior, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, del resultado individual de su aplicación, así como del régimen de prestación de servicios.

c) Los complementos personales y transitorios, y demás retribuciones que tengan análogo carácter, se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta Ley, quedando excluidos del referido aumento.

Artículo 22.- Personal laboral del sector público regional.

1. Con efectos de 1 de enero de 1998, la masa salarial del personal laboral del sector público regional no podrá experimentar un crecimiento global superior al 2,1 por ciento, respecto de la establecida para el ejercicio de 1997, comprendido en dicho incremento el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada ente u organismo mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social, devengados durante 1997 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.

3. Los complementos personales y transitorios, y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta Ley.

4. Para la determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal laboral al servicio del sector público regional durante el ejercicio de 1998, y con carácter previo al comienzo de la negociación de convenios u otros acuerdos colectivos, deberá fijarse el correspondiente importe de la masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos pactos. Dicha determinación o modificación se realizará mediante resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, que adoptará previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.

Este informe será evacuado en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción de la documentación necesaria a estos efectos, y versará, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público.

5. La determinación o modificación de las condiciones retributivas a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá las que se deriven, bien de un convenio colectivo suscrito por los organismos y empresas que integren el sector público regional, o de otros convenios que les fueran aplicables, bien de contratos individuales, o bien de la decisión de extender al personal laboral mejoras retributivas de los funcionarios públicos.

6. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia que infrinjan lo dispuesto en los apartados anteriores, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes de presupuestos.

Artículo 23.- Retribuciones de los Altos Cargos.

1. Las retribuciones para 1998 del Presidente, vicepresidente, consejeros, secretarios generales y secretarios sectoriales, experimentarán, respecto de las fijadas para 1997, un incremento del 2,1 por ciento.

2. Las retribuciones de los directores generales y asimilados experimentarán, respecto a las fijadas para 1997, el incremento referido en el apartado anterior.

Su régimen retributivo será el establecido con carácter general para los funcionarios públicos del grupo A en la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de

la Función Pública, los Altos Cargos de la Administración Pública Regional tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y de las Administraciones Públicas, que se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en los presupuestos de gastos.

Artículo 24.- Retribuciones de los funcionarios al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

1. Los funcionarios en activo al servicio de la Administración Pública Regional, a excepción de los contemplados en el artículo 27 de esta Ley, serán retribuidos, en su caso, por los conceptos siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

GRUPO	SUELDO	TRIENIOS
A	1.862.760	71.532
B	1.580.976	57.228
C	1.178.508	42.948
D	963.636	28.680
E	879.720	21.504

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos, teniendo en cuenta en todos ellos que el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados:

1) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente.

2) Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional prevista en el punto 1) anterior.

3) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía

experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en los apartados anteriores.

4) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo. Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

c) Los funcionarios tendrán derecho a la percepción, al menos, del complemento de destino que tengan consolidado, con independencia del puesto de trabajo que desempeñen, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE PESETAS
30	1.635.684
29	1.467.192
28	1.405.476
27	1.343.760
26	1.178.880
25	1.045.932
24	984.216
23	922.536
22	860.796
21	799.200
20	742.392
19	704.448
18	666.540
17	628.608
16	590.736
15	552.804
14	514.908
13	476.976
12	439.044

d) El complemento específico asignado, en su caso, al puesto que se desempeñe, cuya cuantía experimentará respecto de la establecida para el ejercicio de 1997 el incremento del 2,1 por ciento, sin perjuicio de que durante el ejercicio se pueda incrementar o disminuir su cuantía a efectos de adecuarla a las condiciones de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligro o penosidad del puesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 3/1986, de 19 de

marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

e) El complemento de productividad, las indemnizaciones por razón del servicio y las gratificaciones por servicios extraordinarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

f) Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de enero de 1996.

Estos complementos serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, general o individual, que se produzca en el año 1998, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos, el incremento de retribuciones de carácter general que se establezca sólo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, referido a 14 mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

2. La remuneración del mes de vacaciones a que tienen derecho los funcionarios se regirá por lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

Artículo 25.- Revisión de las cuantías de los complementos de destino.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para revisar, en su caso, durante 1998, las cuantías de los complementos de destino, compensando a su vez, los incrementos que puedan producirse con la minoración simultánea de las distintas retribuciones complementarias.

Artículo 26.- Retribuciones de los funcionarios interinos.

1. Los funcionarios interinos percibirán íntegras las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen, excluidos los trienios y aquellas que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

2. El complemento de productividad a que se refiere el artículo 24 de esta Ley podrá asignarse, en su caso, a los funcionarios interinos.

3. A todo el personal a que se refiere el presente artículo le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 24 de la presente Ley.

Artículo 27.- Retribuciones de los Cuerpos Facultativos de Médicos Titulares, Técnicos Diplomados Titulares de Enfermería y Matronas de Área de Salud.

Las cuantías de las retribuciones básicas y complementarias a percibir en el año 1998 por los funcionarios de los Cuerpos a que se refiere este artículo, que prestan servicio en las Zonas Básicas de Salud, experimentarán, respecto a las establecidas para el ejercicio de 1997, el incremento del 2,1 por ciento que se fije por Ley para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 21 de esta Ley.

Artículo 28.- Retribuciones durante el plazo posesorio en supuesto de cambio de puesto de trabajo.

El personal de la Administración regional que cambie de puesto de trabajo por los procedimientos establecidos reglamentariamente tendrá derecho durante el plazo posesorio, a la totalidad de retribuciones, tanto básicas como complementarias, de carácter fijo y periodicidad mensual.

A estos efectos, la remuneración estará integrada sólo por los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual, y que son los siguientes:

- Sueldo, que corresponde a cada uno de los grupos.
- Trienios.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- Productividad fija, en su caso.
- Complementos personales y transitorios, en los casos que existan.

Este derecho no lo podrá ejercitar el personal que reingrese al servicio activo o aquel que tome posesión del primer destino en un cuerpo o escala.

Artículo 29.- Normas especiales.

1. Cuando las retribuciones percibidas en el año 1997 no correspondieran a las establecidas con carácter general en el artículo 25 de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997, y no sean de aplicación las establecidas en el artículo 24 de la presente Ley, se continuarán percibiendo las mismas retribuciones que en el año 1997, incrementadas en el 2,1 por ciento.

2. La percepción de las retribuciones del personal se hará con cargo a la dotación presupuestaria del puesto que ocupe, con independencia de la naturaleza de su relación de servicio con la Administración Regional, y se imputarán al artículo 12 si la clasificación del puesto es funcional, y al artículo 13 si la clasificación del puesto es laboral.

3. El personal laboral temporal que ocupe puestos de trabajo previstos para su desempeño por personal laboral fijo, percibirá sus retribuciones con cargo al concepto 130, "Laborales fijos".

Artículo 30.- Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.

1. En cada caso los órganos competentes podrán formalizar durante 1998, con cargo a sus respectivos créditos de inversiones, contrataciones de personal laboral de carácter temporal para la realización de obras o servicios en las que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por la propia Administración, según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones, dada su inclusión como tales en el anexo de Inversiones Reales de los Presupuestos.

b) Que las obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

c) Que las obras o servicios no puedan ser realizados con personal fijo de plantilla, y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal laboral eventual en el programa correspondiente.

2. Estas contrataciones requerirán el informe favorable del Director General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios de la Consejería de Presidencia, previa acreditación por parte de la Secretaría General de la Consejería afectada de la ineludible necesidad de la misma por carecer de suficiente personal para esa actividad. En el informe del Director General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios se determinará la inexistencia de personal fijo de plantilla de la Comunidad Autónoma disponible en ese momento para realizar las obras o servicios. En el mismo informe se significará la forma de contratación temporal que habrá de ser utilizada, así como los requisitos y formalidades que deban ser cumplimentados por la Consejería correspondiente.

3. La contratación requerirá el informe favorable del Director General de Presupuestos y Finanzas de la Consejería de Economía y Hacienda, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos enumerados en el punto uno, para lo cual se acompañará:

a) Memoria justificativa de aquellos extremos, elaborada por el órgano de la Comunidad Autónoma que pretenda realizar la citada contratación, y firmada por el Secretario General de la correspondiente Consejería.

b) El Proyecto de inversión al que deba imputarse la misma.

c) El coste total estimado de la citada contratación, incluidas las cuotas sociales.

d) El Informe favorable del Director General de la Función Pública e Inspección de Servicios.

4. Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 11/1994, de 19 de mayo, y de acuerdo con lo dispuesto

en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública. En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales eventuales o temporales.

5. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de la ejecución de obras o servicios que se extiendan a ejercicios posteriores, y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para éstos se prevén en el artículo 35 de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia.

6. Una vez emitidos los informes favorables del Director General de Presupuestos y Finanzas y del Director General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, los contratos habrán de ser informados, con carácter previo a su formalización, por los servicios jurídicos de la respectiva consejería u organismo autónomo interesado.

7. La celebración de estos contratos será objeto de fiscalización previa, cualquiera que sea su importe, debiendo acompañarse para su realización por la Intervención Delegada de la consejería u organismo autónomo afectado, además de la documentación aludida en los puntos anteriores, los documentos contables con que se reserve el crédito suficiente para atender el pago de las retribuciones, por un lado, y el de las cuotas sociales que por su cumplimiento se generen, por otro.

8. El incumplimiento de estas obligaciones formales, así como la asignación del personal contratado a funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, darán lugar a la práctica de las diligencias y apertura de los expedientes para la determinación y exigencia de las responsabilidades a que se refieren los artículos 104 y siguientes de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que en su caso proceda.

Artículo 31.- Relaciones de puestos de trabajo.

1. Las Relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral comprenden todos los puestos de trabajo dotados presupuestariamente, y en cómputo anual, con expresión de las especificaciones que establece el artículo 19 de la Ley 3/1.986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia. La creación, modificación, refundición o supresión de puestos de trabajo sólo tendrá efecto cuando se haya incluido en la correspondiente relación en los términos previstos en este apartado.

2. La Consejería de Economía y Hacienda podrá exceptuar el cumplimiento del requisito de dotación

presupuestaria del puesto en cómputo anual en los supuestos de reingreso previstos en los artículos 58.2 y 61.1 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y en el artículo 52.1 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia.

3. La formalización de nuevos contratos de trabajo de personal fijo y eventual, y la modificación de la categoría profesional de los trabajadores ya contratados, requerirá la existencia del crédito necesario para atender al pago de sus retribuciones, así como del correspondiente puesto de trabajo vacante en las relaciones. Este último requisito no será preciso cuando la contratación se realice por tiempo determinado y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o del capítulo de inversiones.

4. La sustitución del personal de los Servicios Sanitarios Locales, en los casos que regula el Decreto 3283/1968, de 26 de diciembre, y la de los funcionarios contemplados en el artículo 28 de esta Ley, incorporados a los Equipos de Atención Primaria de las Zonas Básicas de Salud, en los supuestos que reglamentariamente se determinen, se realizará mediante nombramiento de funcionarios interinos, que requerirá la previa existencia de dotación presupuestaria, sin que sea preciso el requisito de puesto de trabajo vacante.

Artículo 32.- Limitación a la oferta de empleo público y a la contratación temporal, y retribución de horas extraordinarias.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, durante el año 1998, concentre la Oferta de empleo Público en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En todo caso, el número de plazas de nuevo ingreso deberá ser inferior al 25 por ciento de la tasa de reposición de efectivos. Este último criterio no será aplicable en relación a la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

No obstante lo anterior, podrán ser convocados los puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotados e incluidos en la relación de puestos de trabajo, se encuentren desempeñados interina o temporalmente.

2. Durante 1998 no se procederá a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización de la Consejería de Presidencia. No será precisa esta autorización para las contrataciones de personal sanitario que presta servicios en instituciones dependientes del Servicio Murciano de Salud que, adecuándose estrictamente a las necesidades del servicio, tendrán como límite máximo las previsiones presupuestarias que se establecen al efecto.

3. Se suspende la vigencia, durante el ejercicio 1998, del último párrafo del apartado d) del artículo 68, de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia, cuya redacción será la siguiente para este ejercicio:

"No podrán retribuirse más de 80 horas adicionales al año, salvo para los puestos que realicen funciones auxiliares y de apoyo para los altos cargos, que serán determinados por Acuerdo de Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia. En todo caso, y a efectos de aquel cómputo, no se tendrán en cuenta las horas cuya realización sea necesaria para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes."

Artículo 33.- Variación de las retribuciones al servicio del sector público.

En caso de que las retribuciones íntegras para 1998 del personal al servicio del Sector Público, a que se refiera la Ley de Presupuestos Generales del Estado, experimenten variación respecto de las retribuciones establecidas en los artículos 21, 22, 23, 24, y 27 de esta Ley, se aplicará lo fijado para aquel personal. Para este supuesto, así como para la revisión, en su caso, de las retribuciones percibidas en ejercicios anteriores, se declaran ampliables los créditos del capítulo I hasta cubrir los posibles incrementos.

Capítulo IV

Normas sobre gestión presupuestaria

Artículo 34.- Autorizaciones de gastos competencia del Consejo de Gobierno.

Las autorizaciones de gastos, excluidos los de personal y los correspondientes a la Sección 01, cuyo importe supere los cien millones de pesetas, corresponderán al Consejo de Gobierno, con excepción de los gastos correspondientes a la Sección 02 que, en todo caso, se regirán por lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 35.- Proyectos de gasto.

1. A través de los proyectos de gasto se efectuará el seguimiento presupuestario de los gastos que se realicen con cargo a los créditos de los capítulos 4, "Transferencias Corrientes", 6, "Inversiones Reales", y 7, "Transferencias de Capital".

2. El seguimiento de los gastos correspondientes al capítulo 6 del Presupuesto se realizará de acuerdo con la distribución de proyectos de inversión establecida en el "Anexo de inversiones reales" que se acompaña al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

3. El seguimiento de los gastos relativos a los

capítulos 4 y 7 del Presupuesto se realizará de acuerdo con la distribución de proyectos establecida en el "Anexo de Transferencias y Subvenciones" que se acompaña al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Estos proyectos se definen en función de la normativa por la que se regulan las líneas básicas de las correspondientes transferencias y subvenciones, y en el caso de estas últimas, además, se definen atendiendo a la finalidad de las mismas.

4. Los proyectos de gasto incluidos en los citados "Anexo de Inversiones Reales" y "Anexo de Transferencias y Subvenciones", se identificarán mediante el código de proyecto que en dichos anexos se les asigna, con el fin de establecer el seguimiento presupuestario de su realización.

5. La Consejería de Economía y Hacienda dictará las correspondientes instrucciones relativas a la tramitación, modificación y creación de proyectos de gasto.

Artículo 36.- Contratos menores.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, tienen la consideración de contratos menores los de realización de suministros y los de consultoría, asistencia o de servicios, de cuantía inferior a 2.000.000 pts., y los de ejecución de obras de cuantía inferior a 5.000.000 pts.

En la instrucción del expediente se integrarán los siguientes documentos:

a) Propuesta de ejecución, debidamente razonada, suscrita por el jefe de la unidad correspondiente. En ella se hará una descripción detallada del objeto de la obra, adquisición o servicio, con expresión de su importe máximo y empresa o empresas que pudieran realizarla.

En el contrato menor de obras, además, se incorporará al expediente el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

b) Informe del Jefe de la unidad que tenga atribuida la gestión presupuestaria, sobre la existencia de remanente suficiente en el crédito adecuado para su ejecución y, en su caso, de la retención de crédito que obligatoriamente sea necesaria para su ejecución.

La carencia o insuficiencia de crédito dará lugar a la invalidez del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la exigencia de las responsabilidades a que se refieren los artículos 104 y siguientes de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia.

c) Autorizado el gasto y realizada la obra, adquisición o servicio por la unidad que lo hubiese solicitado, se remitirá la factura, que hará las veces de documento contractual, debidamente conformada por el funcionario que acredite la recepción de la prestación. Ésta, los documentos a que aluden los apartados a) y b) de este

mismo número y los documentos contables correspondientes serán los únicos exigibles para que pueda procederse al pago.

2. En todo caso, las empresas adjudicatarias deberán estar facultadas para contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El cumplimiento de este requisito se entenderá realizado mediante la presentación de una declaración de la empresa en la que así conste.

Este requisito no será de aplicación a aquellos contratos que tengan la consideración de contratos menores de suministro y hayan de verificarse directamente en establecimientos comerciales abiertos al público.

3. A los efectos de la determinación del límite establecido en el apartado 1 de este artículo, no se admitirá el fraccionamiento de aquellos gastos que, siendo de la misma naturaleza, deban ejecutarse por una misma empresa en el mismo mes del ejercicio presupuestario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, no podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación correspondiente. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la invalidez del contrato y a la exigencia de las responsabilidades a que se refieren los artículos 104 y siguientes de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia.

4. En los expedientes de contratos menores no será preceptivo el informe de los Servicios Jurídicos, y estarán exentos de fiscalización previa en todas sus fases, quedando sometido a control financiero en la forma que determine la Intervención General.

Artículo 37.- Fondo de Compensación Interterritorial.

1. Los proyectos de inversión pública correspondientes a competencias asumidas por la Comunidad Autónoma que se financien con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, se ejecutarán de acuerdo con la normativa reguladora de dicho Fondo.

2. La sustitución de las obras que integran la relación de proyectos que componen el referido Fondo, que implique la aparición de nuevos proyectos, será aprobada por el Consejo de Gobierno previo acuerdo entre el Comité de Inversiones Públicas y la Consejería de Economía y Hacienda.

En el caso de modificaciones cuantitativas entre proyectos existentes, las mismas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno y comunicadas al Comité de Inversiones Públicas.

3. El Consejo de Gobierno informará en cada periodo ordinario de sesiones, a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional, del

grado de ejecución de los proyectos de inversiones incluidos en el Fondo de Compensación Interterritorial, así como de las modificaciones realizadas en virtud del apartado anterior.

Artículo 38.- Pagos con cargo al Plan de Cooperación Local y Programas Operativos Locales.

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que, en el plazo máximo de un mes, a partir de la recepción del documento de adjudicación de las obras incluidas en el Plan de Cooperación Local y en los Programas Operativos Locales, proceda, de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería, al pago del 25% del importe de dichas adjudicaciones a las corporaciones locales. El 50% se hará efectivo contra presentación de certificación de, al menos, el 50% del total de la obra adjudicada. El 25% restante contra certificación de finalización de cada una de las obras incluidas en dichos planes.

Artículo 39.- Remanentes en Planes de Cooperación Local y Programas Operativos Locales.

El Consejero de Presidencia fijará, de entre las que figuren en los correspondientes Planes Complementarios aprobados por el Consejo de Gobierno, aquellas obras que considere oportuno para ser financiadas con cargo a los remanentes producidos en la tramitación de los Planes de Cooperación Local y Programas Operativos Locales.

Artículo 40.- Pagos con cargo al Fondo de Cooperación Municipal.

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que haga efectivo el pago de las cantidades correspondientes del Fondo de Cooperación para los ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes, cuatrimestralmente por terceras partes de los gastos presupuestados.

Artículo 41.- Justificación de la financiación del Fondo de Cooperación Municipal.

Para justificar la financiación recibida vía Fondo de Cooperación Municipal, tanto en la vertiente de gastos corrientes como de inversión, el Ayuntamiento beneficiario lo hará a través de certificación del Interventor de la Corporación Municipal, en la que se especifique la contabilización y destino dado a los fondos recibidos.

Artículo 42.- Gestión de los créditos correspondientes a la Política Agraria Común.

1. Las autorizaciones de gastos correspondientes a

los créditos para subvenciones de la Sección 07, programa 711B (Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común) serán competencia del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, incluso cuando su importe supere los cien millones de pesetas.

2. Los créditos para subvenciones de la referida sección se regirán, en cuanto a su ejecución y gestión, por las normas y procedimientos establecidos en los reglamentos de la Unión Europea que sean de aplicación, por las normas básicas del Estado, por las propias de la Comunidad Autónoma y, en su caso, por los instrumentos de colaboración que se puedan establecer entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

3. Estos créditos tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos reconocidos procedentes de la Unión Europea. El Consejero de Economía y Hacienda deberá declarar la ampliación o minoración de los créditos de los capítulos IV y VII de la Sección 07 ("Política Agraria Común"), en función de los derechos reconocidos a favor del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común.

A pesar de su condición de ampliables, los créditos para subvenciones de este programa vincularán a nivel de concepto.

4. La gestión de estas subvenciones seguirá el procedimiento ordinario de ejecución del gasto, correspondiendo a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua las fases de autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

5. En ningún caso podrán ordenarse pagos de subvenciones sin que, con carácter previo, se haya producido la recepción efectiva de fondos vinculados a la Política Agraria Común por importe igual o mayor a la propuesta de pago.

En el supuesto de que la recepción efectiva de fondos se vea minorada por compensaciones practicadas a la Comunidad Autónoma, podrán ordenarse pagos por encima del importe de los fondos recibidos hasta el límite de la cantidad compensada.

Cuando los derechos económicos a reconocer a favor del Organismo Pagador, no previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos, se vean minorados por compensaciones practicadas a la Comunidad Autónoma y no sean suficientes los créditos para el pago de las subvenciones, el Consejero de Economía y Hacienda declarará la ampliación de estos créditos por el importe de los nuevos derechos reconocidos más el importe de las cantidades compensadas. Esta ampliación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 10.2 de esta Ley, financiándose preferentemente con retenciones en créditos de la Sección 17 (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua).

Capítulo V

De las operaciones financieras

Artículo 43.- Operaciones financieras.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, disponga la realización de operaciones de endeudamiento con objeto de realizar los gastos de capital previstos en la presente Ley, con la limitación de que las operaciones de endeudamiento a largo plazo, o a las que se refiere el artículo 75 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, a 31 de diciembre de 1998, no superará el correspondiente a 1 de enero de 1998 en más de 1.494.360.000 pesetas.

El límite señalado podrá ampliarse por la cuantía del incremento en el saldo vivo de las operaciones de endeudamiento a largo plazo, o a las que se refiere el artículo 75 de la Ley de Hacienda, autorizado por la Ley 11/1996, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, que no haya sido utilizado.

Este límite deberá ser efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo.

2. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para disponer la realización de operaciones de endeudamiento con plazo de reembolso igual o inferior a un año, con el límite de que el saldo vivo de todas las operaciones de endeudamiento a corto plazo no podrán superar a 31 de diciembre de 1998 el 30 por ciento del importe inicial del estado de ingresos.

Este límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo.

Artículo 44.- Avals.

1. El importe total de los avales a prestar por la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y entes públicos en el presente ejercicio no podrá exceder de cuatro mil millones de pesetas.

2. Los organismos autónomos y entes públicos podrán avalar al sector privado, siempre que lo permitan sus leyes fundacionales, hasta un límite de mil millones de pesetas, exigiéndose como salvaguardia del riesgo una garantía hipotecaria.

3. En todo caso, para la concesión de avales, se precisará autorización del Consejo de Gobierno.

4. El Consejero de Economía y Hacienda informará a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional, de la concesión, reducción y cancelación de avales, en el caso de que se produzcan estas operaciones.

Artículo 45.- Organismos autónomos, empresas públicas regionales y otros entes públicos.

1. Durante el ejercicio 1998 los organismos

autónomos, empresas públicas y demás entes públicos de la Comunidad Autónoma, previa autorización de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, podrán concertar operaciones de endeudamiento para atender necesidades transitorias de tesorería, con plazo de reembolso inferior a un año, con un límite máximo del diez por ciento de su previsión inicial de ingresos corrientes o de explotación.

Se autoriza a la empresa pública Murcia Cultural S.A. a concertar durante el ejercicio 1998 operaciones de crédito con plazo de reembolso superior al año por un máximo de novecientos cincuenta millones de pesetas. El Consejero de Economía y Hacienda, con carácter previo, autorizará expresamente las condiciones concretas de estas operaciones.

2. Las empresas públicas regionales y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma deberán comunicar previamente a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas la apertura y cierre de cuentas en entidades financieras, así como facilitar trimestralmente a dicha Dirección General sus saldos y movimientos.

Los libramientos a efectuar por parte de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas a los organismos autónomos, empresas públicas regionales y otros entes públicos, para hacer efectivas las transferencias recogidas en los diferentes capítulos del Estado de Gastos de la Administración General de la Comunidad Autónoma, se materializarán conforme a las disponibilidades de tesorería de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas y a las necesidades del organismo, empresa o ente público correspondiente, atendiendo en todo caso al principio de minimización de costes financieros agregados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos, los organismos autónomos, empresas públicas regionales y otros entes públicos, presentarán con periodicidad trimestral, ante la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, y convenientemente actualizado, su presupuesto de tesorería del ejercicio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Memoria económica de proyectos de ley, de disposiciones administrativas o de convenios.

Todo proyecto de ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas en el Presupuesto, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica, en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos y Finanzas emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos.

Segunda.- Contratos de obras y servicios que

superen los veinticinco millones de pesetas.

Durante el ejercicio 1998 el Consejo de Gobierno dará cuenta a la Asamblea Regional, en cada período de sesiones, de todos los contratos de obras y servicios que superen los 25 millones de pesetas, sea cualquiera el procedimiento de adjudicación de los mismos.

Tercera.- Costes de personal de la Universidad de Murcia.

El Consejo de Gobierno, con carácter previo a la aprobación de los Presupuestos de la Universidad de Murcia, autorizará para el ejercicio 1998 los costes del personal funcionario docente y no docente, y contratado docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Cuarta.- Convenios sobre concesión de ayudas para cubrir déficit de explotación de los servicios de transportes.

Durante el ejercicio 1998 el Consejo de Gobierno podrá autorizar la celebración de convenios que impliquen la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, sin que sea preciso iniciar su ejecución en el ejercicio corriente, cuando se trate de concesión de ayudas para cubrir el déficit de explotación y gastos de implantación y difusión de los servicios de transportes.

Quinta.- Modificaciones en los contratos.

Los acuerdos de los órganos de contratación que autoricen o aprueben la modificación de un contrato, cuando la cuantía de la misma, aislada o conjuntamente, sea igual o superior a un 10 por 100 del precio original del contrato, y éste sea superior a 100.000.000 de pesetas, si es un contrato de obras, o a 15.000.000 de pesetas si se trata de contratos de consultoría y asistencia, de servicios o de trabajos específicos concretos y no habituales, deberán ser adoptados previo informe preceptivo de la Junta Regional de Contratación Administrativa.

Sexta.- Seguimiento de objetivos presupuestarios.

La Consejería de Economía y Hacienda dictará las normas necesarias para establecer un sistema de seguimiento de los objetivos presupuestarios y de evaluación del grado de cumplimiento de los mismos. Durante el ejercicio 1998 el sistema de seguimiento se aplicará a los programas que la Consejería de Economía y Hacienda determine.

Séptima.- Indemnizaciones a personal de otras

Administraciones Públicas.

El personal de otras Administraciones Públicas que preste servicios de escolta y seguridad de la Presidencia y del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, podrá percibir en concepto de indemnización por tales servicios las cuantías que se determinen por acuerdo del Consejo de Gobierno.

Octava.- Actuaciones de Cooperación Local.

El Consejo de Gobierno, como complemento de las actuaciones de Cooperación Local que se siguen con los municipios de población superior a 50.000 habitantes en general, y con el municipio de Cartagena en particular a través del convenio singular que se viene suscribiendo con dicho Ayuntamiento, procederá a lo largo de 1998 a proporcionar la financiación necesaria hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias para la suscripción de sendos convenios singulares con los Ayuntamientos de Murcia y Lorca en los que se reflejarán las aportaciones económicas, las actuaciones singulares y otras medidas de compensación que procedan, hasta totalizar las cuantías máximas de 403 millones de pesetas para el municipio de Murcia y de 170 millones de pesetas para el municipio de Lorca.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA**Única.- Régimen de los Cuerpos Facultativos de Médicos Titulares, Técnicos Diplomados Titulares de Enfermería y Matronas de Área de Salud.**

El régimen jurídico y retributivo aplicable a los funcionarios de los Cuerpos Facultativos de Médicos Titulares, Técnicos Diplomados Titulares de Enfermería y Matronas de Área de Salud de esta Comunidad Autónoma, será transitoriamente el régimen aplicable a los Cuerpos de Sanitarios Locales, en tanto no se regule por Decreto el régimen jurídico propio de los referidos Cuerpos.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.- Desarrollo y ejecución de la Ley.**

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1998.

ANEXO**ESTRUCTURA DE FUNCIONES Y PROGRAMAS****PARA 1998****GRUPO 1.- SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.****Función 1.1. Alta dirección de la Comunidad Autónoma y del Gobierno.**

- Subfunción 1.1.1. Alta dirección de la Comunidad Autónoma.
 - Programa 1.1.1.A. Asamblea Regional.
- Subfunción 1.1.2. Alta dirección del Gobierno.
 - Programa 1.1.2.A. Dirección y Servicios Generales.
 - Programa 1.1.2.B. Comunicación y Asistencia Informativa de la Comunidad Autónoma.
 - Programa 1.1.2.C. Asistencia Consultiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Función 1.2. Administración General.

- Subfunción 1.2.1. Servicios Generales y Función Pública.
 - Programa 1.2.1.B. Administración de la Función Pública.
 - Programa 1.2.1.C. Escuela Regional de Administración Pública.
- Subfunción 1.2.4. Gastos de la Comunidad Autónoma relativos a la Administración Local.
 - Programa 1.2.4.A. Asesoramiento, asistencia técnica a los municipios.
 - Programa 1.2.4.B. Coordinación de Policías Locales.
- Subfunción 1.2.6. Otros servicios generales.
 - Programa 1.2.6.A. Asistencia jurídica a la Comunidad.
 - Programa 1.2.6.B. Imprenta Regional.
 - Programa 1.2.6.D. Parque Móvil Regional.
 - Programa 1.2.6.E. Gestión de las relaciones con la Unión Europea.
 - Programa 1.2.6.F. Vigilancia, seguridad y control de accesos.
 - Programa 1.2.6.G. Inspección de servicios.

GRUPO 2.- PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA.**- Función 2.2. Seguridad y Protección Civil.**

- Subfunción 2.2.3. Protección Civil.
 - Programa 2.2.3.A. Protección Civil.
 - Programa 2.2.3.B. Consorcio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento.
 - Programa 2.2.3.C. Teléfono Único de Emergencias.

GRUPO 3.- SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.**Función 3.1.- Seguridad Social y Protección Social.**

- Subfunción: 3.1.1. Admón. S.S. y Protección Social.
 - Programa 3.1.1.B. Dirección y Servicios

Generales I.S.S.O.R.M.

- Subfunción 3.1.3. Acción Social.
 - Programa 3.1.3.A. Planificación y evaluación de Servicios Sociales.
 - Programa 3.1.3.B. Personas con trastorno Mental y Otros Colectivos.
 - Programa 3.1.3.C. Gestión de Servicios Sociales.
 - Programa 3.1.3.D. Protección del menor.
 - Programa 3.1.3.F. Personas con Discapacidad.
 - Programa 3.1.3.G. Personas mayores.
 - Programa 3.1.3.H. Turismo Social.
 - Programa 3.1.3.M. Familia.
- Subfunción 3.1.4. Pensiones y otras prestaciones económicas.
 - Programa 3.1.4.A. Clases Pasivas.
 - Programa 3.1.4.C. Pensiones, Ayudas y Subvenciones.
- Subfunción 3.1.5. Relaciones Laborales.
 - Programa 3.1.5.A. Admón. de la Relación Laboral y Condiciones de Trabajo.

- Función 3.2. Promoción Social.

- Subfunción 3.2.2. Promoción del Empleo.
 - Programa 3.2.2.A. Fomento del Empleo.
- Subfunción 3.2.3. Promoción sociocultural.
 - Programa 3.2.3.A. Promoción y servicios a la juventud.
 - Programa 3.2.3.B. Promoción de la mujer.

GRUPO 4.- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL.**- Función 4.1. Sanidad.**

- Subfunción 4.1.1. Administración General de Sanidad.
 - Programa 4.1.1.A. Dirección y Servicios Generales.
- Subfunción 4.1.2. Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.
 - Programa 4.1.2.E. Centro de Área de Lorca.
 - Programa 4.1.2.F. Centro de Área de Cartagena.
 - Programa 4.1.2.I. Centro de Área de Caravaca.
 - Programa 4.1.2.J. Planificación y Coordinación Sanitaria.
 - Programa 4.1.2.M. Coordinación Regional de Trasplantes.
- Subfunción 4.1.3. Acciones públicas relativas a la salud.
 - Programa 4.1.3.B. Salud.
 - Programa 4.1.3.C. Centro de Bioquímica.
 - Programa 4.1.3.D. Salud Pública e Inspecciones.

- Función 4.2. Educación.

- Subfunción 4.2.1. Administración General de Educación.

- Programa 4.2.1.A. Educación.
- Programa 4.2.1.B. Universidad e investigación.
- Subfunción 4.2.2 Enseñanza.
 - Programa 4.2.2.A. Escuelas Universitaria de Enfermería.
 - Programa 4.2.2.B. Centros de Educación Infantil.

- Función 4.3. Vivienda.

- Subfunción 4.3.1. Vivienda y arquitectura.
 - Programa 4.3.1.A. Promoción y rehabilitación de viviendas.
 - Programa 4.3.1.B. Actuaciones en Patrimonio Arquitectónico.
 - Programa 4.3.1.C. Promoción pública de viviendas.
 - Programa 4.3.1.D. Calidad en la Edificación.
- Subfunción 4.3.2. Urbanismo.
 - Programa 4.3.2.A. Urbanismo.
 - Programa 4.3.2.B. Ordenación del Territorio.

- Función 4.4. Bienestar comunitario.

- Subfunción 4.4.1. Saneamiento y abastecimiento de aguas.
 - Programa 4.4.1.A. Saneamiento y depuración de poblaciones.
 - Programa 4.4.1.B. Abastecimiento de agua potable.
- Subfunción 4.4.2. Protección del medio ambiente.
 - Programa 4.4.2.A. Calidad Ambiental.
 - Programa 4.4.2.B. Protección y conservación de la naturaleza.
 - Programa 4.4.2.D. Gestión forestal.
- Subfunción 4.4.3. Otros servicios de bienestar comunitario.
 - Programa 4.4.3.A. Defensa del consumidor.
 - Programa 4.4.3.B. Plan de Cooperación Local.

- Función 4.5. Cultura.

- Subfunción 4.5.1. Administración General de Cultura.
 - Programa 4.5.1.A. Dirección y Servicios Generales.
- Subfunción 4.5.2. Bibliotecas y Archivos.
 - Programa 4.5.2.A. Bibliotecas y Archivos.
- Subfunción 4.5.5. Promoción Cultural.
 - Programa 4.5.5.A. Promoción y cooperación cultural.
- Subfunción 4.5.7. Deportes y educación física.
 - Programa 4.5.7.A. Deportes.
 - Programa 4.5.7.B. Instalaciones y Centros Deportivos.
- Subfunción 4.5.8. Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Arqueología.
 - Programa 4.5.8.A. Instituto de Patrimonio Histórico.
 - Programa 4.5.8.B. Museos y Artes plásticas.

GRUPO 5.- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

- Función 5.1. Infraestructura básica y del transporte.

- Subfunción 5.1.1. Administración General de O.P. y Transportes.

- Programa 5.1.1.A. Dirección y Servicios Generales.

- Subfunción 5.1.2. Recursos hidráulicos.

- Programa 5.1.2.A. Planificación de recursos.

- Programa 5.1.2.D. Acondicionamiento de cauces.

- Subfunción 5.1.3. Transporte terrestre.

- Programa 5.1.3.A. Transportes y comunicaciones.

- Programa 5.1.3.C. Conservación de la red viaria.

- Programa 5.1.3.D. Planificación y mejoras en la red viaria.

- Subfunción 5.1.4. Puertos y transporte marítimo.

- Programa 5.1.4.A. Puertos.

- Función 5.3. Infraestructuras agrarias.

- Subfunción 5.3.1. Reforma y desarrollo agrario.

- Programa 5.3.1.A. Reforma de la estructura agraria y desarrollo rural.

- Programa 5.3.1.B. Transformación y mejora de regadíos.

- Función 5.4. Investigación científica, técnica y aplicada.

- Subfunción 5.4.2. Investigación técnica y aplicada.

- Programa 5.4.2.A. Formación y Transferencia Tecnológica.

- Programa 5.4.2.B. Investigaciones agrarias.

- Programa 5.4.2.C. Investigación y desarrollo tecnológico.

- Función 5.5. Información básica y estadística.

- Subfunción 5.5.1. Cartografía y estadística.

- Programa 5.5.1.A. Cartografía.

- Programa 5.5.1.C. Centro Regional Estadística y Documentación.

GRUPO 6.- REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL.

- Función 6.1. Regulación económica.

- Subfunción 6.1.1. Administración General de Hacienda.

- Programa 6.1.1.A. Dirección y Servicios Generales.

- Programa 6.1.1.B. Programación e informática.

- Subfunción 6.1.2. Política económica, presupuestaria y fiscal.

- Programa 6.1.2.A. Economía y planificación.

- Programa 6.1.2.B. Programación y presupuestación.

- Programa 6.1.2.C. Control interno y contabilidad pública.

- Programa 6.1.2.D. Gestión Tesoro Público Regional.

- Programa 6.1.2.E. Gestión del patrimonio de la Comunidad Autónoma.

- Subfunción 6.1.3. Gestión del sistema tributario.

- Programa 6.1.3.A. Gestión e Inspección de Tributos y del juego.

- Programa 6.1.3.B. Recaudación de Tributos y Otros Ingresos.

- Función 6.2. Regulación Comercial.

- Subfunción 6.2.2. Comercio interior.

- Programa 6.2.2.A. Promoción del Comercio.

- Función 6.3. Regulación Financiera.

- Subfunción 6.3.1. Administración Financiera.

- Programa 6.3.1.A. Política Financiera.

- Subfunción 6.3.3. Imprevistos y situaciones transitorias.

- Programa 6.3.3.C. Imprevistos y funciones no clasificadas.

GRUPO 7.- REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS.

- Función 7.1. Agricultura, Ganadería y Pesca.

- Subfunción 7.1.1. Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- Programa 7.1.1.A. Dirección y Servicios Generales.

- Programa 7.1.1.B. Organismo Pagador.

- Subfunción 7.1.2. Ordenación y mejora de la producción agraria y pesquera.

- Programa 7.1.2.A. Transferencia tecnológica y modernización de explotaciones.

- Programa 7.1.2.B. Potenciación, conservación y racionalización de los recursos pesqueros.

- Programa 7.1.2.E. Prom. y mej. ind., com. y cald. agroalimentaria.

- Programa 7.1.2.F. Sanidad y producción agraria.

- Programa 7.1.2.G. Producción agrícola ganadera.

- Programa 7.1.2.H. Laboratorio Agrario y de Medio Ambiente.

- Función 7.2. Industria.

- Subfunción 7.2.1. Administración General de Industria.

- Programa 7.2.1.A. Dirección y Servicios Generales.

- Subfunción 7.2.2. Actuaciones administrativas sobre la industria.

- Programa 7.2.2.A. Planificación y ordenación industrial y energética.

- Programa 7.2.2.B. Inspección Técnica de

Vehículos.

- Subfunción 7.2.4. Desarrollo empresarial.
- Programa 7.2.4.A. Desarrollo de la economía social.
- Programa 7.2.4.B. Artesanía.

- Función 7.4. Minería.

- Subfunción 7.4.1. Fomento de la minería.
- Programa 7.4.1.A. Ordenación y fomento de la minería.

- Función 7.5. Turismo.

- Subfunción 7.5.1. Ordenación y promoción turística.
- Programa 7.5.1.A. Promoción, fomento y ordenación del turismo.

GRUPO 0.- DEUDA PÚBLICA Y OTRAS OPERACIONES DE CRÉDITO.**- Función 0.1. Deuda Pública y otras operaciones de crédito.**

- Subfunción 0.1.1. Deuda Pública y otras operaciones de crédito.
- Programa 0.1.1.A. Amortización y gastos financieros de la deuda pública y otras operaciones.

**LAS MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS E INGRESOS SON LAS SIGUIENTES:
(cantidades en miles)****ESTADO DE INGRESOS:**

Concepto 821 "A medio y largo plazo"	53.415
Concepto 863 "Al personal"	1

SECCIÓN 01, ASAMBLEA REGIONAL

01.01.111A.461 "Al Ayuntamiento de Cartagena"	6.400
01.01.111A.621 "Construcciones"	38.600

SECCIÓN 11, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

11.03.121B.120.8 "Otros gastos de personal"	200.000
11.04.443B.768 "Fondo pedanías, diputaciones y barrios periféricos y deprimidos Murcia, Cartagena y Lorca"	1.500.000
11.04.443B.769 "Pendiente cooperación económica local"	531.000
11.07.323A.446 "Al Consejo de la Juventud de la Región de Murcia"	10.000
11.07.323B.485 "Plan de Igualdad de Oportunidades"	29.000
11.07.323B.787 "Centro de Coordinación Investigación. Becas Plan de Igualdad de Oportunidades"	2.000

SECCIÓN 14, CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

14.01.551A.160.00 "Seguridad Social"	9.567
14.02.431A.786 "Subvención adquisición viviendas fin. C.A.R.M."	590.000

14.02.431A.787 "Subvenciones rehabilitación viviendas fin. Ministerio de Fomento"	100.000
14.02.431A.788 "Subvención rehabilitación viviendas financiadas C.A.R.M."	90.000
14.02.431B.765 "Actuaciones en patrimonio arquitectónico"	371.053
(Se suprimen los conceptos 768 y 769 de este programa).	
14.02.431B.766 "Subvención al Ayuntamiento de Cartagena, acondicionamiento Cerro Despeñaperros"	13.500
14.02.431B.767 "Subvención al Ayuntamiento de Cartagena, rehabilitación Teatro Romano"	50.000
14.02.432A.600 "Terrenos y bienes naturales"	24.000
14.02.432A.765 "Para adaptación nueva normativa URBAN"	98.003
14.02.432A.768 "Convenios con Ayuntamientos para supresión de barreras arquitectónicas"	40.000
14.03.513C.765 "Para actuaciones de conservación y explotación red viaria"	57.271
14.03.513D.607 "Bienes destinados al uso general"	3.628.019
14.03.513D.649 "Otro inmovilizado inmaterial"	15.000
14.03.513D.765 "Para actuaciones de planificación y mejoras en la red viaria"	75.000
14.04.513A.466 "A Federación de Municipios de la Región de Murcia. Ayudas transporte universitario"	40.000
14.04.513A.475 "A AIR NOSTRUM implantación servicios aéreos"	36.000
14.04.513A.476 "A AIR NOSTRUM compensación equilibrio financiero por nuevos servicios"	36.000

SECCIÓN 15, CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

15.02.452A.480 "Promoción del cine"	1.525
Se suprimen los conceptos 480 y 481 del programa 452A.	
15.02.455A.440 "A Murcia Cultural"	314.999
15.02.455A.745 "A Murcia Cultural"	1
15.02.458B.470 "Promoción de Artes Plásticas"	6.000
15.02.458B.617 "Bienes destinados al uso general"	7.000
15.02.458B.619 "Bienes Patrimonio Histórico Artístico y Cultural"	17.750
15.02.458B.649 "Otro inmovilizado inmaterial"	31.250
15.03.421A.460 "Educación de adultos"	289.499
15.03.421A.480 "Al Consejo Escolar Regional"	1
15.04.421B.651 "Infraestructura y equipamiento universitario"	1
Se suprime el capítulo VIII, del programa 421B.	

SECCIÓN 16, CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

16.01.721A.120 "Retribuciones básicas y complementarias"	196.005
16.01.721A.120.00 "Sueldo"	88.115

16.01.721A.120.01 "Trienios"	13.399
16.01.721A.120.02 "Complemento de destino"	46.998
16.01.721A.120.03 "Complemento específico puesto de trabajo"	37.160
16.01.721A.120.05 "Otras remuneraciones"	10.333
16.01.721A.160 "Cuotas sociales"	47.199
16.01.721A.160.00 "Seguridad Social"	47.199
16.01.721A.227.06 "Estudios y trabajos técnicos"	894
16.01.721A.777 "Al sector público estatal"	1.000
16.02.542C.120 "Retribuciones básicas y complementarias"	35.122
16.02.542C.120.00 "Sueldo"	17.973
16.02.542C.120.01 "Trienios"	2.328
16.02.542C.120.02 "Complemento de destino"	8.241
16.02.542C.120.03 "Complemento específico puesto de trabajo"	4.710
16.02.542C.120.05 "Otras remuneraciones"	1.870
16.02.542C.160 "Cuotas sociales"	9.102
16.02.542C.160.00 "Seguridad Social"	9.102
16.02.542C.212 "Edificios y otras construcciones"	733
16.02.722A.120 "Retribuciones básicas y complementarias"	234.461
16.02.722A.120.00 "Sueldo"	108.800
16.02.722A.120.01 "Trienios"	13.307
16.02.722A.120.02 "Complemento de destino"	55.089
16.02.722A.120.03 "Complemento específico puesto de trabajo"	47.650
16.02.722A.120.05 "Otras remuneraciones"	9.615
16.02.722A.160 "Cuotas sociales"	50.818
16.02.722A.160.00 "Seguridad Social"	50.818
16.02.722A.220.00 "Material de oficina no inventariable"	3.218
16.02.722A.222.00 "Telefónicas"	3.430
16.02.722A.227.01 "Seguridad"	5.711
16.02.722A.776 "Incentivos A. G.E. Plásticos de España"	2.320.000
16.02.722B.120 "Retribuciones básicas y complementarias"	78.877
16.02.722B.120.00 "Sueldos"	40.843
16.02.722B.120.01 "Trienios"	3.758
16.02.722B.120.02 "Complemento destino"	17.530
16.02.722B.120.03 "Complemento específico puesto de trabajo"	11.170
16.02.722B.120.05 "Otras remuneraciones"	5.576
16.02.722B.160 "Cuotas sociales"	27.244
16.02.722B.160.00 "Seguridad Social"	27.244
16.02.722B.212 "Edificios y otras construcciones"	805
16.02.722B.213 "Maquinaria, instalaciones y utillaje"	1.837
16.02.722B.214 "Material de transporte"	80
16.02.722B.215 "Mobiliario y enseres"	215
16.02.722B.216 "Equipos para procesos de información"	570
16.02.722B.220.00 "Ordinario no inventariable"	1.250
16.02.722B.220.02 "Material informático no inventariable"	670
16.02.722B.221.00 "Energía eléctrica"	1.640

16.02.722B.221.04 "Vestuario"	767
16.02.722B.222.00 "Telefónicas"	1.010
16.02.722B.227.00 "Limpieza y aseo"	1.079
16.02.722B.230.02 "Al personal"	600
16.02.741A.640 "Gastos de investigación y desarrollo"	20.000
16.02.741A.775 "Subvenciones protección y seguridad minera"	500
16.03. "Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía"	
16.05.751A.120 "Retribuciones básicas y complementarias"	102.320
16.05.751A.120.00 "Sueldo"	49.501
16.05.751A.120.01 "Trienios2"	6.888
16.05.751A.120.02 "Complemento de destino"	23.923
16.05.751A.120.03 "Complemento específico puesto de trabajo"	17.606
16.05.751A.120.05 "Otras remuneraciones"	4.402
16.05.751A.160 "Cuotas sociales"	22.970
16.05.751A.160.00 "Seguridad Social"	22.970
16.05.751A.221.00 "Energía eléctrica"	2.400
16.05.751A.222.01 "Postales y telegráficas"	1.523

SECCIÓN 17, CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

17.02.542B.640 "Gastos de I+D"	212.000
17.02.542B.785 "Al Centro de Coordinación de la Investigación, para becas de formación e investigación agroalimentaria"	30.000
17.02.542B.786 "Al Centro de Coordinación de la Investigación, para financiación proyectos de investigación con la Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Valencia, C.E.B.A.S. y otros organismos de investigación"	30.000

Se suprimen los conceptos 480 y 700, del programa 542B.

17.06.223A.405 "Al INSALUD para colaboración PLAN COPLA"	14.000
17.06.223A.649 "Inmovilizado inmaterial"	341.000
17.07.442B.617 "Bienes destinados al uso general"	316.000
17.07.442B.627 "Equipos para procesos de información"	11.000
17.07.442B.640 "Gastos de investigación y desarrollo"	23.000
17.07.442B.649 "Otro inmovilizado inmaterial"	214.421

SECCIÓN 18, CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL.

18.02.412M.485 "A instituciones para trasplantes"	14.500
18.03.313A.761 "Adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de Centros de Servicios Sociales"	125.000
18.03.313A.765 "Convenio Centro Social de Santa Lucía en Cartagena"	35.000

RELACIÓN DE ENMIENDAS Y VOTOS PARTICULARES RESERVADOS PARA SU DEFENSA EN PLENO AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA 1998.

Han sido reservadas para su defensa en Pleno todas las enmiendas presentadas al citado proyecto de ley (publicadas en el BOAR nº 137, de 3-XII-97), excepto las que a continuación se relacionan, que fueron aprobadas por la Comisión:

- IV-12062, de los grupos parlamentarios Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Los Verdes.
- IV-12468, del G.P. Popular.
- IV-12122, IV-12214, del G.P. Socialista.
- IV-12469, IV-12470, IV-12471, IV-12472, IV-12473, IV-12474, IV-12476, IV-12477, IV-12478, IV-12479, IV-12480, IV-12481, IV-12482, IV-12483, IV-12484, IV-12485, IV-12486, IV-12487, IV-12488 y IV-12489, IV-12490, IV-12491, IV-12492, IV-12493, IV-12494, IV-12495, , IV-12496, IV-12460, IV-12461, IV-12462, IV-12463, IV-12464, IV-12465, IV-12466 y IV-12467, del G.P. Popular.

- IV-11929, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes.

Asimismo, han sido formulados votos particulares en contra de la aprobación de las enmiendas IV-12469, IV-12470, IV-12481, IV-12483, IV-12484, IV-12486, IV-12487, IV-12495, IV-12463, IV-12464 y IV-12467.

E igualmente no han sido reservadas para Pleno de entre las formuladas, las números IV-12120, del G.P. Socialista, y IV-11992 y IV-11995, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, por haber sido retiradas en Comisión.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional las mociones registradas con los números 420 (IV-12673) y 421 (IV-12674), admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Se recuerda que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1 del Reglamento, se permite el depósito de mociones alternativas hasta el día anterior a aquel en que hayan de debatirse las iniciales.

Cartagena, 15 de diciembre de 1997
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 420, SOBRE MANTENIMIENTO DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA DE LA SANIDAD, FORMULADA POR D. ELVIRA RAMOS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (IV-12673).

Elvira Ramos García, diputada regional del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, Joaquín Dólera López, presenta, al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, la siguiente moción sobre financiación pública de la sanidad y no incrementar el copago de medicamentos, ni de exclusión de medicamentos del petitorio.

El pasado día 17 de noviembre presentamos a la Cámara la siguiente moción, que tuvo entrada el día 18 con número de registro 407, y que fue rechazada por la Mesa el 24 de noviembre considerando que reiteraba la Moción 406, formulada por el grupo parlamentario Socialista, por lo que se nos requirió a transformarla en moción alternativa o retirarla. Puesto que el grupo Socialista ha retirado la suya, volvemos a presentarla.

Estamos asistiendo a la posible introducción de medidas que alteren la equidad en el acceso a los medicamentos de aquellos que más lo necesitan, con propuestas por parte del Gobierno de la nación y, al parecer, con el visto bueno de sus socios de Convergencia y Unión, como de que se acepte el copago de los mismos e incluso que una serie de 500 de ellos sean excluidos de la financiación por parte del Insalud.

Para el grupo parlamentario de IU-LV ello dificultaría el cumplimiento de la Ley General de Sanidad, ya que alteraría los fundamentos de igualdad y equidad del sistema al hacer que paguen aquellos que les sobreviene la enfermedad como si fuera un problema de comportamiento personal al cual se le castiga, cuando en la aparición de la enfermedad los factores sociales a los cuales es ajeno el enfermo son los que provocan la mayor parte de las patologías. El pobre, sólo por esa circunstancia, suele tener mayor proclividad a la enfermedad que el rico.

Pero es que, además, se produce la incongruencia de que quiebran precisamente la raíz de la instauración de los sistemas de Seguridad Social. Éstos nacieron precisamente en el seno de la propia clase trabajadora, con el fin de subvenir al pago de prestaciones sanitarias y de otro tipo, mientras están sanos de forma solidaria, para poder quedar exentos de pago caso de que les sobrevenga la enfermedad, de forma que a los enfermos se les hace pagar dos veces por lo mismo.

Por todo lo cual, el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que inste al Gobierno de la nación a que financie de forma pública la sanidad, sobre todo a través de impuestos directos, y no adopte ninguna medida que modifique negativamente las condiciones actuales de accesibilidad a los medicamentos dentro del Sistema Nacional de Salud, de forma que no se introduzcan nuevas formas de copago ni se aumente el porcentaje financiado por el paciente, ni se excluyan nuevos medicamentos de la financiación pública.

Cartagena, 11 de diciembre de 1997
EL PORTAVOZ, LA DIPUTADA,
Joaquín Dólera López Elvira Ramos García

MOCIÓN 421, SOBRE CAMPAÑA DE RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS EN EL ÁMBITO SOCIAL Y FAMILIAR, FORMULADA POR D. CLEMENCIA ESCUDERO ALBALADEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-12674).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Clemencia Escudero Albaladejo, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, D. Fulgencio Puche Oliva, presenta, al amparo del artículo 167 del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción sobre campaña de responsabilidades compartidas.

En el debate del estado de la Región, en octubre de 1996, se aprobó por unanimidad una resolución en la que se instaba al Consejo de Gobierno a continuar con la campaña de responsabilidades compartidas, puesta en marcha en años anteriores por la Dirección General de la Mujer y paralizada por el actual Gobierno del PP.

Ante el incumplimiento de dicha resolución, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que efectúe la puesta en marcha de campañas de información y sensibilización dirigidas a reforzar el cambio de actitudes que se inició en la anterior legislatura, respecto al papel que desempeñan hombres y mujeres en el ámbito social y familiar.

Cartagena, 24 de septiembre de 1997
EL PORTAVOZ, LA DIPUTADA,
Fulgencio Puche Oliva Clemencia Escudero

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las interpelaciones registradas con los números 211 (IV-12684) y 212 (IV-12685), se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 15 de diciembre de 1997
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

INTERPELACIÓN 211, SOBRE INVERSIONES EN LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA CUENCA DEL QUÍPAR, FORMULADA POR D. PEDRO ABELLÁN SORIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-12684).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Pedro Abellán Soriano, diputado del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación, dirigida al Consejo de Gobierno, sobre la siguiente cuestión:

El diputado que suscribe interpela al Consejo de Gobierno para que explique las razones por las que la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua no ha invertido las cantidades consignadas en el presupuesto de 1997 con destino a la modernización de los regadíos de la cuenca del Quípar.

Cartagena, 3 de diciembre de 1997
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Pedro Abellán Soriano

INTERPELACIÓN 212, SOBRE ACTUACIONES EN EL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y MONUMENTAL DE CEHEGÍN, FORMULADA POR D. PEDRO ABELLÁN SORIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-12685).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Pedro Abellán Soriano, diputado del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación, dirigida al Consejo de Gobierno, sobre la siguiente cuestión:

El diputado que suscribe interpela al Consejo de Gobierno para que explique las razones y criterios seguidos por la Consejería de Cultura y Educación para la selección de actuaciones en el patrimonio histórico-artístico y monumental del municipio de Cehegín.

Cartagena, 3 de diciembre de 1997
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Pedro Abellán Soriano

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las preguntas para respuesta escrita registradas con los números 2646 (IV-12652), 2647 (IV-12653), 2648 (IV-12654), 2649 (IV-12655), 2650 (IV-12656), 2651 (IV-12657), 2652 (IV-12658), 2653 (IV-12659), 2654 (IV-12660), 2655 (IV-12661) y 2656 (IV-12662), se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 15 de diciembre de 1997
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PREGUNTA 2646, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE PLAZAS OCUPADAS POR CARGOS

PÚBLICOS, FORMULADA POR D. ALFONSO NAVARRO GAVILÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-12652).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alfonso Navarro Gavilán, diputado del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Presidencia, sobre la siguiente cuestión:

¿Cuántos y cuáles de los cargos públicos que han optado a plazas de libre designación, ocupaban plazas obtenidas por el procedimiento de libre designación, y cuáles ocupaban plazas cuya forma de provisión era el concurso de méritos, antes de ser nombrados cargos públicos?

Cartagena, 10 de diciembre de 1997
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Alfonso Navarro Gavilán

PREGUNTA 2647, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE ASIGNACIÓN DE PLAZAS DE LIBRE DESIGNACIÓN A CARGOS PÚBLICOS, FORMULADA POR D. ALFONSO NAVARRO GAVILÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-12653).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alfonso Navarro Gavilán, diputado del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Presidencia, sobre la siguiente cuestión:

¿Es consciente el Gobierno regional de que asignar una plaza de libre designación a un cargo público supone, de hecho, asignar esa plaza a alguien que no la va a llegar a ocupar de forma inmediata, precisamente por ser cargo público?

Cartagena, 10 de diciembre de 1997
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Alfonso Navarro Gavilán

PREGUNTA 2648, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE PLAZAS DE LIBRE DESIGNACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL ABIERTAS A OTRAS ADMINISTRACIONES, FORMULADA POR D. ALFONSO NAVARRO GAVILÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-12654).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alfonso Navarro Gavilán, diputado del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Presidencia, sobre la siguiente cuestión:

¿Cuántas y cuáles son las plazas que en la última convocatoria para la provisión de plazas de libre designación de la Administración regional están abiertas, para su cobertura, a otras administraciones?

Cartagena, 10 de diciembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Alfonso Navarro Gavilán

PREGUNTA 2649, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE CARGOS PÚBLICOS QUE HAN OPTADO A PLAZAS CALIFICADAS COMO DE LIBRE DESIGNACIÓN, FORMULADA POR D. ALFONSO NAVARRO GAVILÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-12655).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alfonso Navarro Gavilán, diputado del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Presidencia, sobre la siguiente cuestión:

¿Qué cargos públicos de la Administración regional han optado a plazas calificadas como de libre designación y que aparezcan abiertas, para su cobertura, a otras administraciones?

Cartagena, 10 de diciembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Alfonso Navarro Gavilán

PREGUNTA 2650, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE MOTIVACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL EN LA APERTURA A OTRAS ADMINISTRACIONES DEL CONCURSO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE LIBRE DESIGNACIÓN, FORMULADA POR D. ALFONSO NAVARRO GAVILÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-12656).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alfonso Navarro Gavilán, diputado del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Presidencia, sobre la siguiente cuestión:

¿Cuáles son las razones que han llevado al Gobierno regional a abrir el concurso para la cobertura de ciertas plazas de libre designación a otras administraciones?

Cartagena, 10 de diciembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Alfonso Navarro Gavilán

PREGUNTA 2651, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE CONCURSO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE LIBRE DESIGNACIÓN, FORMULADA POR D. ALFONSO NAVARRO GAVILÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-12657).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alfonso Navarro Gavilán, diputado del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Presidencia, sobre la siguiente cuestión:

¿Va a tener en cuenta el Gobierno regional, a la hora de resolver el concurso para la cobertura de plazas de libre designación, la necesidad de cubrir con prontitud y eficacia, de forma inmediata y sin dilación, las plazas de libre designación que se ofertan?

Cartagena, 10 de diciembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Alfonso Navarro Gavilán

PREGUNTA 2652, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE CARGOS PÚBLICOS QUE HAN PARTICIPADO EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS CATALOGADAS COMO DE LIBRE DESIGNACIÓN, FORMULADA POR D. ALFONSO NAVARRO GAVILÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-12658).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alfonso Navarro Gavilán, diputado del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Presidencia, sobre la siguiente cuestión:

¿Cuántos y cuáles son los cargos públicos que han participado en la convocatoria para la provisión de

plazas catalogadas como de libre designación en cuanto a su forma de provisión?

Cartagena, 10 de diciembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Alfonso Navarro Gavilán

PREGUNTA 2653, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE NIVEL DE LOS COMPLEMENTOS DE DESTINO Y ESPECÍFICO ACTUALES DE LOS CARGOS PÚBLICOS QUE HAN CONCURSADO A PLAZAS DE LIBRE DESIGNACIÓN, FORMULADA POR D. ALFONSO NAVARRO GAVILÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-12659).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alfonso Navarro Gavilán, diputado del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Presidencia, sobre la siguiente cuestión:

¿Qué nivel de complemento de destino y qué complemento específico tienen las plazas actuales de los cargos públicos que han concursado a plazas catalogadas como de libre designación?

Cartagena, 10 de diciembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Alfonso Navarro Gavilán

PREGUNTA 2654, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS A LAS QUE HAN CONCURSADO LOS DIFERENTES CARGOS PÚBLICOS, CATALOGADAS COMO DE LIBRE DESIGNACIÓN, FORMULADA POR D. ALFONSO NAVARRO GAVILÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-12660).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alfonso Navarro Gavilán, diputado del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Presidencia, sobre la siguiente cuestión:

¿Cómo se denominan las plazas de libre designación a las que han concursado los diferentes cargos públicos de la Administración regional?

Cartagena, 10 de diciembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Alfonso Navarro Gavilán

PREGUNTA 2655, PARA RESPUESTA ESCRITA,

SOBRE NIVEL DE LOS COMPLEMENTOS DE DESTINO Y ESPECÍFICO DE LAS PLAZAS DE LIBRE DESIGNACIÓN, FORMULADA POR D. ALFONSO NAVARRO GAVILÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-12661).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alfonso Navarro Gavilán, diputado del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Presidencia, sobre la siguiente cuestión:

¿Qué nivel de complemento de destino y complemento específico tienen las plazas de libre designación a las que han concursado los diferentes cargos públicos de la Administración regional?

Cartagena, 10 de diciembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Alfonso Navarro Gavilán

PREGUNTA 2656, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE CRITERIOS A APLICAR POR EL GOBIERNO REGIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS DEFINIDAS COMO DE LIBRE DESIGNACIÓN, FORMULADA POR D. ALFONSO NAVARRO GAVILÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-12662).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alfonso Navarro Gavilán, diputado del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Presidencia, sobre la siguiente cuestión:

¿Qué criterios va a aplicar el Gobierno para la adjudicación de plazas definidas, en cuanto a su forma de provisión, como de libre designación?

Cartagena, 10 de diciembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Alfonso Navarro Gavilán

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las preguntas para respuesta oral en Pleno registradas con los números 317 (IV-12677) y 318 (IV-12678), se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 15 de diciembre de 1997
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PREGUNTA 317, PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO, SOBRE LOCALES MUSICALES DE LA CALLE MAGALLANES DE LO PAGÁN (SAN PEDRO DEL PINATAR), FORMULADA POR D. CLEMENCIA ESCUDERO ALBALADEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-12677).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Clemencia Escudero Albaladejo, diputada del grupo parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno, dirigida al consejero de Política Territorial y Obras Públicas, sobre locales musicales en la calle Magallanes, de Lo Pagán, en San Pedro del Pinatar.

Transcurridos ya suficientes meses desde la respuesta que el consejero dio en el Pleno a la pregunta del grupo Socialista sobre los locales musicales sitos en la calle Magallanes, de Lo Pagán, en San Pedro del Pinatar:

¿En qué situación se encuentran los expedientes de dichos locales musicales?

Cartagena, 23 de septiembre de 1997
EL PORTAVOZ, LA DIPUTADA,
Fulgencio Puche Oliva Clemencia Escudero

PREGUNTA 318, PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO, SOBRE CONVENIO SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN HOSPITAL DE CIEZA, FORMULADA POR D. CLEMENCIA ESCUDERO ALBALADEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-12678).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Clemencia Escudero Albaladejo, diputada del grupo parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno, dirigida al consejero de Sanidad y Política Social, sobre convenio suscrito por el ISSORM y la Fundación Hospital de Cieza.

Recientemente el Consejo de Gobierno acordó la suscripción de un convenio entre el ISSORM y la Fundación Hospital de Cieza, por importe de 30.000.000

de pesetas, para concertar con dicha fundación plazas de residencia asistida. En base a las dotaciones presupuestarias globales de los últimos años, la diputada que suscribe formula la siguiente pregunta para respuesta oral:

¿Qué repercusión tendrá el convenio suscrito entre el ISSORM y la Fundación Hospital de Cieza en las distintas asociaciones, organismos y fundaciones que hasta ahora tenían concertadas plazas de residencia para personas de la tercera edad?

Cartagena, 23 de septiembre de 1997
EL PORTAVOZ, LA DIPUTADA,
Fulgencio Puche Oliva Clemencia Escudero

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

**4. Preguntas para respuesta oral
b) En Comisión**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las preguntas para respuesta oral en Comisión registradas con los números 332 (IV-12679), 334 (IV-12681), 335 (IV-12682) y 336 (IV-12683), se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 15 de diciembre de 1997
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PREGUNTA 332, PARA RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN, SOBRE CENTRO DE MENORES DE SANGONERA, FORMULADA POR D. CLEMENCIA ESCUDERO ALBALADEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-12679).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Clemencia Escudero Albaladejo, diputada del grupo parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta oral en la Comisión de Asuntos Generales, dirigida al consejero de Sanidad y Política Social, sobre centro de menores de Sangonera.

¿Qué actuaciones se han realizado durante 1997 en el centro de menores de Sangonera, y cuál es la situación en la que se encuentra actualmente?

Cartagena, 23 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ, LA DIPUTADA,
Fulgencio Puche Oliva Clemencia Escudero

PREGUNTA 334, PARA RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN, SOBRE INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN, FORMULADA POR D. CLEMENCIA ESCUDERO ALBALADEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-12681).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Clemencia Escudero Albaladejo, diputada del grupo parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta oral en la Comisión de Asuntos Sociales, dirigida al consejero de Sanidad y Política Social, sobre Ingreso Mínimo de Inserción.

Dado que el motivo argumentado por el consejero de Sanidad y Política Social para disminuir la partida presupuestaria correspondiente al IMI era que iba a cambiar las prestaciones por puestos de trabajo:

¿Cuántos beneficiarios del IMI han encontrado puestos de trabajo desde junio de 1995?

Cartagena, 23 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ, LA DIPUTADA,
Fulgencio Puche Oliva Clemencia Escudero

PREGUNTA 335, PARA RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN, SOBRE AYUDA A FAMILIAS CON PARTOS MÚLTIPLES, FORMULADA POR D. CLEMENCIA ESCUDERO ALBALADEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-12682).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Clemencia Escudero Albaladejo, diputada del grupo parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta oral en la Comisión de Asuntos Sociales, dirigida al consejero de Sanidad y Política Social, sobre ayudas a familias con partos múltiples.

En el anterior período de sesiones se aprobó una moción conjunta de los tres grupos parlamentarios, instando al Consejo de Gobierno a que tomara medidas tendentes a ayudar a las familias de partos múltiples.

¿Qué medidas se han adoptado por el Consejo de Gobierno para 1997, que se concreten en ayudas para las familias de partos múltiples?

Cartagena, 23 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ, LA DIPUTADA,
Fulgencio Puche Oliva Clemencia Escudero

PREGUNTA 336, PARA RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN, SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA EN SAN PEDRO DEL PINATAR, FORMULADA POR D. CLEMENCIA ESCUDERO ALBALADEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-12683).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Clemencia Escudero Albaladejo, diputada del grupo parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta oral en la Comisión de Asuntos Generales, dirigida a la consejera de Cultura y Educación, sobre construcción de un instituto de Enseñanza Secundaria en San Pedro del Pinatar.

En el anterior período de sesiones, la Asamblea Regional aprobó una moción del grupo parlamentario Socialista por la que se instaba al Gobierno regional a solicitar del Gobierno de la nación la construcción de un instituto de Secundaria en San Pedro del Pinatar.

Dado que los próximos Presupuestos Generales están prácticamente elaborados, y en ellos debe figurar la partida destinada a la construcción del mismo, el grupo parlamentario Socialista formula la siguiente pregunta:

¿Se han realizado las oportunas gestiones con el MEC para lograr la dotación presupuestaria necesaria para su construcción y posterior puesta en marcha?

Cartagena, 23 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ, LA DIPUTADA,
Fulgencio Puche Oliva Clemencia Escudero

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

6. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea las respuestas a preguntas para respuesta escrita registradas con los números IV-12636, IV-12637 y IV-12643 a 12649, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 15 de diciembre de 1997

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

RESPUESTA IV-12636, DEL CONSEJERO DE

POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS A PREGUNTA 2565 (IV-10707), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE ACTUACIONES EN VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE ALHAMA DE MURCIA, FORMULADA POR D. GINÉS CARREÑO CARLOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (BOAR 122).

En relación con lo manifestado en dicha pregunta le informo:

No se ajusta a la realidad la afirmación de que aparecen defectos y vicios de construcción por doquier, y en cualquier caso los pequeños desperfectos que han aparecido han sido subsanados por la constructora.

Respecto a la filtración de agua por ventanas y paredes, hay que decir que sólo ha entrado el agua por ciertos ventanales, estando reparados los pequeños desperfectos de pintura producidos, así como selladas dichas ventanas. De todas formas, hay que hacer constar que las cuantiosas lluvias producidas deben ser consideradas anormales, siendo hasta cierto punto lógico admitir que localmente el agua pueda haber entrado. Desconozco lo que se refiere a filtraciones por paredes, pues no hemos observado nada al respecto ni los vecinos han reclamado nada sobre el particular.

Lo del váter, que se dice no funciona desde el principio, no debe ser cierto, ya que hasta ahora no se había producido reclamación alguna por ese concepto. De todas formas, a la fecha de hoy está totalmente reparado.

Efectivamente, se produjo un incendio fortuito por causas no determinadas que ha sido totalmente reparado. Puesto que es muy difícil aventurar cuál fue la causa del siniestro, parece que no es adecuado calificarlo como debido a "las pésimas condiciones de las instalaciones eléctricas".

Cuando se dice que "la fachada del edificio se está deteriorando" deberá referirse a unos desprendimientos localizados en el gresite que recubre el núcleo de comunicación vertical, ya que no ha habido ningún otro defecto. Hay que señalar que estos desprendimientos han sido mínimos, debidos probablemente a la acción humana, y que, en cualquier caso, en la actualidad han sido reparados en su totalidad.

Por último, indicaré que la recepción definitiva ha sido efectuada el pasado 23 de octubre de conformidad, estando las viviendas en condiciones de habitabilidad absolutamente dignas.

Murcia, 28 de noviembre de 1997
EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS,
José Ramón Bustillo Navia-Osorio

RESPUESTA IV-12637, DEL CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL A PREGUNTA 2617

(IV-11375), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE VACUNACIÓN CONTRA LA MENINGITIS POR HAEMOPHYLUS, FORMULADA POR D. LORENZO GUIRAO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 131).

En contestación a la pregunta escrita dirigida al consejero de Sanidad y Política Social sobre "vacunación contra la meningitis por haemophylus", he de comunicarle que la 37ª reunión de la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, celebrada el 28 de octubre de 1997, acordó elevar al Pleno del Consejo la propuesta de modificación de los calendarios vacunales, con la introducción en el mismo de la vacunación contra el Haemophilus Influenzae, tipo b.

A fecha de hoy aún no se ha reunido el Pleno; por tanto, aún no se ha podido aprobar.

Indistintamente, la vacunación frente al Haemophilus se efectuará el año próximo como figura en el proyecto de presupuestos para 1988, y que emana de la recomendación efectuada por la Comisión Regional Asesora de Inmunizaciones.

En este momento se está procediendo a recabar información sobre vacunas disponibles para la elaboración del pliego de condiciones técnicas para la fase de concurso de adjudicación, por lo que no se puede asegurar si la aplicación de la vacuna se realizará mediante vacuna tetravalente o monovalente.

Murcia, 2 de diciembre de 1997
EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y POLÍTICA SOCIAL,
Francisco Marqués Fernández

RESPUESTA IV-12643, DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO A PREGUNTA 1935 (IV-8146), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, FORMULADA POR D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (BOAR 96).

La pregunta del señor Jaime Moltó se refiere a tres tipos de actuaciones en materia turística en el municipio de Cartagena: las del plan Futures y las relativas a infraestructuras y a promoción, a las que trataré de contestar separadamente.

El plan Futures es el "Plan Marco de Competitividad del Turismo Español", aprobado por el R.D. de 8 de noviembre de 1996, que determina que serán las comunidades autónomas las que establecerán, convocarán y concederán las correspondientes ayudas dentro de los criterios establecidos en el mismo.

A tal efecto, la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, mediante la Orden de 31 de marzo de 1997,

estableció y convocó las ayudas correspondientes a dicho plan Futures.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a la adjudicación de las referidas ayudas. De ellas, las que corresponden a proyectos y acciones que afectan al municipio de Cartagena son las siguientes:

- Perceptor: Marina García Vidal.
 - Concepto: curso preparación para la obtención de habilitación como guía de turismo en la Región de Murcia (Cartagena).
 - Importe (pesetas): 500.000.
- Perceptor: Isabel María Belizón.
 - Concepto: cursos de turismo cultural.
 - Importe (pesetas): 1.000.000.
- Perceptor: Villas La Manga.
 - Concepto: edición material publicitario y asistencia a ferias y promocionales.
 - Importe (pesetas): 1.250.000.
- Perceptor: Grimanga Club.
 - Concepto: edición material publicitario y asistencia a ferias y promocionales.
 - Importe (pesetas): 1.200.000.
- Perceptor: Viajes Olympia Mar.
 - Concepto: actuaciones de innovación tecnológica.
 - Importe (pesetas): 1.500.000.
- Perceptor: Palm Hoteles.
 - Concepto: adquisición de nueva tecnología.
 - Importe (pesetas): 1.450.000.
- Perceptor: Consorcio Estación Náutica.
 - Concepto: inclusión en internet de la oferta de la Estación Náutica Mar Menor.
 - Importe (pesetas): 300.000.
- Perceptor: Consorcio Estación Náutica.
 - Concepto: central de reservas.
 - Importe (pesetas): 1.400.000.
- Perceptor: Hostetur.
 - Concepto: adquisición equipo informático.
 - Importe (pesetas): 280.000.

El plazo de ejecución de tales actuaciones será el del presente año.

En cuanto a infraestructuras turísticas, hay que mencionar que la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo ha suscrito con el Ayuntamiento de Cartagena un convenio por 25.000.000 de pesetas, que ya han sido abonadas, para la mejora de infraestructuras turísticas en el casco histórico de la ciudad de Cartagena y para distintas acciones en la zona del litoral. El convenio establece que dichas acciones deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 1997.

Por otra parte, la Dirección General de Turismo participa en el Consorcio de la Estación Náutica del Mar Menor, junto con los empresarios del sector, para la promoción y mejora de las infraestructuras de la zona. Este Consorcio ha generado una inversión de 25.000.000 de pesetas en los municipios marmenorenses, entre los que se encuentra el de

Cartagena, para la potenciación del producto turístico.

También, relacionado con la promoción y la mejora de las infraestructuras empresariales, la Dirección General de Turismo ha participado en las siguientes acciones en el municipio de Cartagena:

- Perceptor: Hostetur.
 - Concepto: estudio de costos-explotación.
 - Importe (pesetas): 600.000.
 - Perceptor: Consorcio Estación Náutica.
 - Concepto: soportes publicidad exterior y señalística.
 - Importe (pesetas): 9.000.000.
 - Perceptor: Hostetur.
 - Concepto: animación invernal.
 - Importe (pesetas): 2.000.000.
 - Perceptor: Turescar.
 - Concepto: jornada divulgativa.
 - Importe (pesetas): 400.000.
 - Perceptor: Hostecar.
 - Concepto: edición de material publicitario y de un plan de marketing.
 - Importe (pesetas): 1.600.000.
 - Perceptor: Ernesto Martín Barceló.
 - Concepto: turismo activo y de aventura.
 - Importe (pesetas): 1.300.000.
- Así mismo, y para acciones de promoción del producto de fiestas u otras manifestaciones de interés turístico en Cartagena, se han concedido las siguientes ayudas:
- Perceptor: asociación Apanda.
 - Concepto: imp. mapas de orientación de las zonas de Galifa-El Portús y Tentegorra-Roldán.
 - Importe (pesetas): 800.000.
 - Perceptor: Federación de Tropas y Legiones.
 - Concepto: Fiestas de Cartagineses y Romanos.
 - Importe (pesetas): 2.500.000.
 - Perceptor: Asoc. Procesionista del Año de Cartagena.
 - Concepto: diversas actividades Semana Santa de Cartagena.
 - Importe (pesetas): 200.000.
 - Perceptor: Semana Internacional del Cine Naval y del Mar.
 - Concepto: XXVI edición Semana Internacional del Cine Naval y del Mar.
 - Importe (pesetas): 500.000.
 - Perceptor: Asociación Juegos Florales Jacobeos.
 - Concepto: Juegos florales.
 - Importe (pesetas): 200.000.
 - Perceptor: Semana Santa (I.T.N.).
 - Concepto: carteles y postales.
 - Importe (pesetas): 300.000.
 - Perceptor: Carnaval (I.T.R.).
 - Concepto: carteles.
 - Importe (pesetas): 150.000.
 - Perceptor: III concentración de motos Ciudad de Cartagena.
 - Concepto: material.
 - Importe (pesetas): 106.488.

- Perceptor: Cartagineses y Romanos.
 - Concepto: cartel.
 - Importe (pesetas): 150.000.
- Perceptor: regata Cartagena-Ibiza.
 - Concepto: carteles, folletos, impresión y diseño.
 - Importe (pesetas): 199.520.
- Perceptor: Club de Bridge.
 - Concepto: X Torneo Internacional de Bridge-Golf Costa Cálida (celebrado en La Manga).
 - Importe (pesetas): 600.000.

Murcia, 26 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
TRABAJO Y TURISMO,
José Pablo Ruiz Abellán

RESPUESTA IV-12644, DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO A PREGUNTA 1985 (IV-9302), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, ARTESANÍA Y CONSUMO EN 1997, FORMULADA POR D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (BOAR 109).

Los 244,5 millones de pesetas que el programa 724B, Artesanía, contempla en su capítulo VII (Transferencias de capital) se desglosa en los conceptos 781, con 239 millones, para participación en el proyecto Adapt, y el 785, con 5,5 millones, para desarrollo del asociacionismo artesano.

En relación con el proyecto Adapt, la entidad promotora del mismo es el Instituto de Desarrollo Comunitario, y son beneficiarios los siguientes municipios de la Región: Abarán, Águilas, Alguazas, Alhama, Archena, Blanca, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fuente Álamo, Jumilla, Las Torres de Cotillas, Lorca, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, Santomera, Totana, Villanueva del Río Segura y Yecla.

El grado de ejecución del gasto es el siguiente:

59.750.000 pesetas pagadas el 27 de junio de 1997.

59.750.000 pesetas pagadas el 30 de julio de 1997.

59.750.000 pesetas, actualmente en trámite de pago.

Las 59.750.000 pesetas restantes corresponden a las acciones en vías de ejecución hasta el final del presente ejercicio.

Las actuaciones se enmarcan dentro del Programa Operativo Adapt para la adaptación de los profesionales del medio rural a las necesarias transformaciones técnicas, organizativas, etcétera de su actividad, y promoción de las empresas de artesanía, pequeña industria, comercio y servicios.

La Comunidad Autónoma asume el pago al Instituto de Desarrollo Comunitario del 75% que financia el Fondo Social Europeo, y el 10% que financia la propia

Comunidad. El 15% restante es financiado por los correspondientes ayuntamientos.

Las acciones realizadas en los diferentes municipios son:

- Estudio del medio.
- Sensibilización.
- Formación:
 - Básica.
 - Ocupacional.
 - Continua de trabajadores ocupados
- Búsqueda de empleo: nuevos yacimientos de empleo.
- Orientación:
 - Para el empleo.
 - Asesoramiento profesional.
 - Nuevos proyectos de ideas empresariales.
- Creación de empresas.
- Autoempleo.
- Estructuras de apoyo.

En relación con el asociacionismo artesano, los 5,5 millones presupuestados se han repartido en las siguientes subvenciones concedidas:

- Solicitante: Asociación Belenista de Murcia (Murcia).
 - Proyecto: instalación de cinco belenes.
 - Concesión (pesetas): 629.699.
 - Fecha: 23-7-97.
- Solicitante: Fegamur (Murcia).
 - Proyecto: publicación de una tesis sobre bordado y realización de tres exposiciones.
 - Concesión (pesetas): 770.000.
 - Fecha: 29-7-97.
- Solicitante: Asociación Belenista de Cartagena-La Unión (La Unión).
 - Proyecto: publicación del tercer cuaderno de artesanía y poesía belenística.
 - Concesión (pesetas): 400.000.
 - Fecha: 23-7-97.
- Solicitante: Asociación de Artesanos Punto y Arte (Cartagena).
 - Proyecto: contratación de un secretario para gestión y asesoramiento de la asociación.
 - Concesión (pesetas): 400.000.
 - Fecha: 23-7-97.
- Solicitante: Asociación de Artesanos Punto y Arte (Cartagena).
 - Proyecto: realización de elementos corporativos de decoración y exposición.
 - Concesión (pesetas): 200.000.
 - Fecha: 23-7-97.
- Solicitante: Asociación de Artesanos Punto y Arte (Cartagena).
 - Proyecto: adquisición de ordenador, escáner e impresora, y realización de cursos de informática.
 - Concesión (pesetas): 200.000.
 - Fecha: 23-7-97.
- Solicitante: Asociación Regional Empresarios Pastelería (Murcia).

- Proyecto: adquisición de material informático y de oficina.
- Concesión (pesetas): 200.000.
- Fecha: 23-7-97.
- Solicitante: Asociación Cultural "Luna Nueva" (Puente Tocinos-Murcia).
- Proyecto: adquisición material de oficina.
- Concesión (pesetas): 200.000.
- Fecha: 23-7-97.
- Solicitante: Gremio Regional de Artesanías Varias (Murcia).
- Proyecto: realización de actividades varias durante 1997.
- Concesión (pesetas): 1.600.000.
- Fecha: 23-7-97.
- Solicitante: Asociación de Artesanos de Totana (Totana).
- Proyecto: asistencia a ferias y organización de cursos.
- Concesión (pesetas): 900.000.
- Fecha: 23-7-97.

Murcia, 27 de noviembre de 1997
 EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
 TRABAJO Y TURISMO,
 José Pablo Ruiz Abellán

RESPUESTA IV-12645, DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO A PREGUNTA 2170 (IV-9725), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DEL CONSORCIO "ESTACIÓN NÁUTICA MAR MENOR", FORMULADA POR D. JOSÉ ANSELMO LUENGO PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (BOAR 111).

El Consorcio Estación Náutica Mar Menor está integrado por un total de 90 empresas y asociaciones, divididos en tres categorías de socios:

- Socios de número: empresas de alojamiento (hoteles, apartamentos, albergues y campings) y bases náuticas (escuelas de vela, de piragua y submarinismo).
- Socios colectivos: asociaciones.
- Socios colaboradores: otras empresas indirectamente implicadas en el desarrollo turístico de la zona.

La implicación de administraciones y organismos públicos en el citado Consorcio se realiza a través del convenio de colaboración que se firmó el 6 de mayo de 1996 entre el Instituto de Turismo de España, la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor y el Consorcio Estación Náutica Mar Menor, con una vigencia de tres años.

En la financiación del Consorcio intervienen los cuatro firmantes del convenio, cada uno de los cuales

participa anualmente con 35 millones de pesetas.

Actuaciones llevadas a cabo en el primer año:

- En el ámbito de los servicios municipales:
 - Señalética común para todo el Mar Menor.
 - Servicio de transporte público de circunvalación en el Mar Menor.
- En el ámbito de la empresa privada:
 - Adaptación a la temporada baja de empresas de alojamiento, y dotación de oferta complementaria.
- En formación:
 - Reciclaje en idiomas de trabajadores en establecimientos adheridos, enfocado en atención al cliente e información oferta náutica.
- En promoción:
 - Colaboración en campañas de promoción y ventas con Palm Air Selectair, AGH Turoperador, Dynamer, Viajes El Corte Inglés, Forfait Travel, Europlaya, Alsa Bélgica, RAC Bélgica, además de difusión en diversos medios de comunicación.

Actuaciones previstas para este segundo año:

- En el ámbito de los servicios municipales:
 - Pantalanes.
 - Balizamiento de zonas de fondeo y de peligros.
 - Transporte público terrestre y marítimo.
 - Señalética exterior.
 - Oficinas de información.
- En el ámbito de la empresa privada:
 - Adaptación de la oferta de servicios a las demandas del cliente de turismo activo, además de cualquier innovación tecnológica o de consumo de energía y proyectos cuyos objetivos finales se correspondan con los definidos en el proyecto "Estación Náutica Mar Menor"
- En formación:
 - Curso de informador náutico para personal directo y frontera de la Estación Náutica.
 - Idiomas.
 - Seguridad.
- En promoción:
 - Continuación en los mercados creados en el primer año.
 - Catálogos y folletos.
 - Ofertas especiales para agentes de viajes.
 - Famtrips.
 - Comunicación y sensibilización local de producto.
 - Ferias.
 - Promotores de negocios.

Además de las actuaciones relacionadas anteriormente, se pondrá en funcionamiento a lo largo de este ejercicio una central de reservas que nos proporcione datos concretos de ventas.

Al ser el principal objetivo de este nuevo producto turístico romper la estacionalidad tan profundamente marcada en la zona, y que tantas consecuencias negativas provoca, el mejor parámetro para evaluar su efectividad es la afluencia de visitantes fuera del periodo estival.

En esta primera temporada de comercialización del producto, ya conformado, se ha detectado una mayor afluencia de visitantes en los meses de primavera.

En cualquier caso, para la consolidación definitiva del producto en los mercados emisores turísticos se calcula un plazo de dos años a partir del momento actual.

Murcia, 26 de noviembre de 1997
EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
TRABAJO Y TURISMO,
José Pablo Ruiz Abellán

RESPUESTA IV-12646, DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO A PREGUNTA 2171 (IV-9726), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE ACTUACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL LITORAL EN EL SECTOR TURÍSTICO, FORMULADA POR D. JOSÉ ANSELMO LUENGO PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (BOAR 111).

- ¿Qué asignaciones económicas ha concedido este año la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo a los ayuntamientos del litoral, y qué actuaciones se justifican para acceder a las mismas?

- Águilas: 9.000.000 de pesetas, destinadas a infraestructuras y equipamientos turísticos: limpieza y adecuamiento de accesos, pasarelas, soportes papeleras, colocación de duchas, nivelación de playas, señalética, adquisición de un tractor limpiaplayas.

- Cartagena: 25.000.000 de pesetas, destinadas a infraestructuras y equipamientos turísticos: plan de señalización turística, instalación de puntos interactivos de información en yacimientos arqueológicos y museos, acondicionamientos de entornos a yacimientos arqueológicos, acondicionamiento del paseo marítimo del Mar de Cristal.

- Los Alcázares: 10.000.000 de pesetas, destinados a infraestructuras y equipamientos turísticos: máquina limpiaplayas, papeleras, vigilancia de playas, construcción jardín paseo marítimo playa de Las Palmeras, vallado jardines paseo marítimo, reposición jardinería distintas playas, iluminación jardín playa de Los Narejos, circuito deportivo en playa de Las Palmeras, juegos en áreas infantiles, señalética, alquileres: maquinaria, casetas, puestos de socorro y aseos químicos.

- Mazarrón: 6.000.000 de pesetas, destinados a infraestructuras y equipamientos turísticos: limpieza de playas (El Alamillo, Playa Negra, Playa del Puerto, Playa de Bahía, Playa de Castillar, Playa de Bolnuevo y playa nudista) y acondicionamiento de accesos a las playas de Punta Vela, nudista y Parcheles.

- San Javier: 30.000.000 de pesetas, destinados a infraestructuras y equipamientos turísticos: tractor limpiaplayas, jardinería, señalización limpieza de algas, control y mantenimiento de emisarios submarinos, instalación de aseos en Santiago de la Ribera y en La Manga, juegos de playas, papeleras, pasarelas; cartelería estado sanitario playa.

- San Pedro del Pinatar: 25.000.000 de pesetas, destinados a infraestructuras y equipamientos turísticos: bancos, plataformas flotantes en El Mojón y La Llana, papeleras circuitos biosaludables en Mojón y La Llana, duchas, camiones de limpieza, señalización equipamientos deportivos.

- ¿Qué conjunto de actuaciones tiene previsto desarrollar este año la Administración regional, en colaboración con los ayuntamientos de Cartagena y San Javier, para mejorar la imagen del primer destino turístico de la Región de Murcia: La Manga del Mar Menor?

La Manga constituye el principal activo turístico regional desde el punto de vista de los programas que gestiona la Dirección General de Turismo. En concreto, en el ejercicio 97 se han asignado al Ayuntamiento de San Javier y de Cartagena 30 y 25 millones de pesetas, respectivamente, para infraestructuras y equipamientos turísticos. A su vez, la Dirección General de Turismo participa en el Consorcio de la Estación Náutica del Mar Menor, junto con los empresarios del sector, para la promoción y mejora de las infraestructuras de la zona. En este Consorcio se encuentran los ayuntamientos de Cartagena y San Javier, y el mismo ha generado inversiones por valor de 25 millones de pesetas la mayor parte destinadas al área de La Manga del Mar Menor.

De igual modo, se ha creado el Consorcio Cartagena Cultural, en el que participan de forma activa la Administración local, regional y los empresarios.

Por otro lado, la Dirección General de Turismo tiene muy en cuenta la importancia que para la zona de La Manga del Mar Menor tiene la promoción y mejora de las infraestructuras empresariales, habiendo concedido al respecto las siguientes ayudas:

- Grimanga Club: 1.200.000 pesetas.
- Villas La Manga: 1.250.000 pesetas.
- Viajes Olympia Mar: 1.500.000 pesetas.
- Palm Hoteles: 1.450.000 pesetas.
- Consorcio Estación Náutica: 10.700.000 pesetas.
- Hostetur: 2.800.000 pesetas.
- Hostecar: 1.600.000 pesetas.
- Turescar: 400.000 pesetas.
- Club de Bridge: 600.000 pesetas.

Murcia, 27 de noviembre de 1997
EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
TRABAJO Y TURISMO,
José Pablo Ruiz Abellán

RESPUESTA IV-12647, DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO A PREGUNTA 2196 (IV-9857), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS O SUBVENCIONES POR PARTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO, FORMULADA POR D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (BOAR 114).

- ¿Cuáles son las empresas beneficiadas por los programas de subvenciones o ayudas del Instituto de Fomento en 1996, precisando volumen de inversión y empleo generado?

Adjunto listado* del Instituto de Fomento que contiene los datos solicitados.

- ¿Se ha realizado algún tipo de ayuda por parte del Instituto de Fomento a las empresas Supermercado Total, S.L. y Supermercado Lucas, S.L., y, en caso positivo, qué volumen de inversión han realizado las mismas, cuáles son las ayudas o subvenciones que se les han concedido y, en base a los mismos, qué compromisos de empleo contrajeron con el Instituto de Fomento?

No se ha realizado ningún tipo de ayuda a las empresas Supermercado Total, S.L. y Supermercado Lucas, S.L.

Murcia, 27 de noviembre de 1997
EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
TRABAJO Y TURISMO,
José Pablo Ruiz Abellán

RESPUESTA IV-12648, DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO A PREGUNTA 2529 (IV-10387), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE SUBVENCIONES DEL INFO A EMPRESAS DE LA REGIÓN Y NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO CREADOS, FORMULADA POR D. M. ANTONIA MARTÍNEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (BOAR 117).

Los datos de las subvenciones concedidas por el INFO a empresas el presente año, hasta el 31 de julio, son los siguientes:

- División de financiación:

- Total de subvenciones concedidas a empresas de la Región en el período indicado: 1.246 expedientes.

- Importe de las subvenciones concedidas, tanto en subvenciones a fondo perdido como en subvenciones a los tipos de interés: 1.572.328.111 pesetas.

- Incidencias en el mantenimiento del empleo: 8.191 puestos de trabajo.

- Creación de empleo: 1.417 puestos de trabajo.

- División de tecnología y promoción:

Estas líneas de actuación son favorecedoras de la implantación de iniciativas de investigación y desarrollo

(I+D) y de promoción en las empresas. Constituyen elementos de influencia indirecta en las políticas de generación de empleo y modernización de la empresa.

- Total de subvenciones concedidas en estas líneas: 91.

- Importe subvenciones concedidas: 263.800.000 pesetas.

Murcia, 27 de noviembre de 1997
EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
TRABAJO Y TURISMO,
José Pablo Ruiz Abellán

RESPUESTA IV-12649, DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO A PREGUNTA 2535 (IV-10393), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE LUCHA CONTRA LA ECONOMÍA IRREGULAR, FORMULADA POR D. M. ANTONIA MARTÍNEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (BOAR 117).

Dentro del Acuerdo para la promoción de la formación, las relaciones laborales, el empleo y la actividad económica de la Región de Murcia, firmado entre el Gobierno de la Comunidad y los agentes sociales, en su apartado IV, punto 5i, relativo a la problemática que suscita la llamada "economía irregular o sumergida", los firmantes, conociendo el informe del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, consideraron necesario alcanzar un consenso entre todos los agentes implicados para plantear actuaciones que deben orientarse, básicamente, en tres direcciones: corrección dentro del marco legal, concienciación e información y políticas activas.

Para hacer realidad lo anterior, y porque así fue acordado en ese mismo punto 5i, se creó una comisión especial formada por representantes de la Administración autonómica, de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia y de las centrales sindicales CC.OO y UGT, a la que se encargó, y está trabajando en ello, la elaboración de un plan de actuación que permita normalizar en cuanto sea posible esas actividades sumergidas; entre tanto, y para llevar a cabo las políticas activas, las cantidades presupuestadas se están invirtiendo en creación y fomento de sociedades cooperativas y anónimas laborales como medio más idóneo e inmediato de crear empleo en este campo. En cuanto tengamos el Plan de actuación consensuado, elaborado por la Comisión de referencia, los recursos presupuestados se destinarán a la ejecución del mismo.

Murcia, 27 de noviembre de 1997
EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
TRABAJO Y TURISMO,
José Pablo Ruiz Abellán

**SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS,
RECHAZADOS O TRANSFORMADOS****1. Retirados**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha conocido la retirada de la Moción 406, sobre acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera para la financiación sanitaria, formulada por D. Lorenzo Guirao Sánchez, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 135, de 25-XI-97.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 11 de diciembre de 1997
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS,
RECHAZADOS O TRANSFORMADOS****2. Rechazados**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha rechazado la Moción 255, sobre actuaciones de protección del palacete de Fuente Higuera, de Bullas, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, y publicada en el BOAR nº 88, de 4-III-97.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 11 de diciembre de 1997
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal